

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 16 de Agosto corriente, se convoca a pública subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Caya, con destino a las oficinas y demás dependencias de la Delegación de Aduanas de Badajoz, en dicho punto.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Aduanas, Negociado de Contabilidad, y en la Aduana de Badajoz.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Aduanas, ante el Sr. Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno de esta Corte, a las doce horas del día 1 de Octubre de 1930, y otra en la Aduana de Badajoz, a la misma hora de igual día, ante el Sr. Administrador de la Aduana, el segundo jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Badajoz.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 9.916,97 pesetas (nueve mil novecientas diez y seis pesetas con noventa y siete céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro

obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador, deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del retiro obrero obligatorio.

También declararán los licitadores en la proposición, que se comprometen a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que no serán inferiores a los tipos fijados por el Comité paritario de la provincia de Badajoz.

El bastante de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será de 198.339,38 pesetas (ciento noventa y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Badajoz por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por la cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Aduanas y el de la Aduana de Badajoz, certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio en Caya con destino a las oficinas y demás dependencias de la Delegación de la Aduana de Badajoz, en dicho punto", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o de poder que acompaño y acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 12 de Agosto de 1930, relativo a la construcción de un edificio en Caya con destino a la Delegación de la Aduana de Badajoz, en dicho punto, se comprometo a realizar las obras citadas, to-

mando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por el Comité paritario de la provincia de Badajoz.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Director general, P. O., (ilegible).

S-1563

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto de 1930, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muro de bloques para el muelle de costa y otras obras accesorias en el puerto de Denia (Alicante), cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco (164.755) pesetas seis (6) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.942,65 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muro de bloques para el muelle de costa y otras obras accesorias en el puerto de Denia (Alicante), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de un muro de bloques para el muelle de costa y otras obras accesorias en el puerto de Denia (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con seis céntimos (164.755,06).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución

de las obras dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener nuestra o nuestra

admisión, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta ónerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16.º Cuando a la licitación concurrían Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17.º Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1931, 164.755,06 pesetas.

18.º Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por

cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

20. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificado expedido por la Comisión del puerto de Denia.

21. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

N.º 1562

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la ilustre Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de Junio próximo pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar formado por lo que resta como terreno edificable de la finca número 163 de la calle de Salmerón, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de pesetas 70.714,51.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos referentes a esta subasta, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del timbre del Estado de 3,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que, al abrirla, resulte no haber cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición, no se puede admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.º Dichos pliegos de proposición deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Le-

trados que integran la Junta de Jefes de la Secretaría municipal, compuesta por el ilustre señor Secretario D. Claudio Planas y Font y los Jefes de Sección D. Francisco Tenas Avilés, D. José María Pi y Suñer, D. Cruz Lahoz Ibarro y D. Amador Conde Balue, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

3.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.535,75 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

4.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar formado por lo que resta como terreno edificable de la finca número 163 de la calle de Salmerón."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento citado.

5.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

6.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, será preferida la del licitador que se comprometiera a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo, según se prescribe en el artículo 5.º del pliego de condiciones, y si aun en esto hubiese coincidencia, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Barcelona, 13 de Agosto de 1930.—El Alcalde accidental, A. Martínez Domingo.

Pliego de condiciones para la venta del solar número 163 de la calle de Salmerón.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la expropiación de la casa número 163 de la calle de Salmerón, de cabida 205 metros 50 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.439 palmos super-

ciales 58 décimos de palmo (5.439,58 palmos 2).

Linda: al Norte, con doña Carmen Marimón; al Sur, con doña Carmen Segura; al Este, con la calle Salmerón, y al Oeste, con D. Ricardo Rosa.

Forma parte de la manzana delimitada por las calles de Salmerón, Carollinas, avenida del Príncipe de Asturias y Bretón de los Herreros, y está señalado en la primera de estas calles con el número 163, que corresponde a la casa expropiada a los señores Hermanos Parés.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta se encontrará de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de setenta mil seiscientos catorce pesetas cincuenta y cuatro céntimos (70.714,54 pesetas) que resulta de la aplicación del precio unitario de 344,11 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 13 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los solicitadores deberán ofrecer el pago al contado.

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Entre las proposiciones de precio igual, será preferida la del licitador que se comprometiera a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 3.535,75, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta, cuando otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

Artículo 9.º El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación adquiere la propiedad del solar objeto de la subasta.

Artículo 10.º El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde por el Perito de

la Administración en unión del facultativo nombrado por aquél.

Artículo 11. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas pendientes de su voluntad no lleguen a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 12. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no se cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 14. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 15. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 en todo aquello que no esté expresamente determinado por las condiciones que preceden.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar ..., se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ... pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 10 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado. Igualmente se compromete a tener

terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJOS

Don Pedro Santiso Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Capitular, ante el Alcalde o Teniente en quien delegue, y otro miembro de la Comisión municipal, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la "Marisma Gallega", de este término, por un periodo consecutivo de seis años agrícolas, a contar del próximo 1930-31, que se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924 y modelo que al final se inserta, bajo el tipo total de 122.156 pesetas, correspondiendo por cada año la suma de 22.026 pesetas, y con sujeción a las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y terminará a las doce horas del anterior al en que haya de verificarse la licitación, debiendo de ajustarse éstos a las condiciones que exige el artículo 15 del citado Reglamento.

El depósito provisional para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 de la cantidad anual correspondiente, debiendo prestar el rematante la fianza definitiva, equivalente al 20 por 100 de la citada cantidad anual en que se le adjudique, e ingresará en esta Caja municipal por meses anticipados en los primeros cinco días de cada uno, la cuota proporcional; haciéndose además constar que el arriendo es a riesgo y ventura.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Pedro A. Morgado, vecindado en La Palma del Condado. Hinojos, 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, Pedro Santiso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la "Gaceta de Madrid" del día ..., para la subasta por seis años agrícolas de los pastos de la "Marisma Gallega", del término de Hinojos, y de las condiciones que han de regir en la misma, hace proposición a dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—1558

Don Pedro Santiso Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Capitular, ante el Alcalde o Teniente en quien delegue, y otro miembro de la Comisión municipal, la primera subasta del aprovechamiento de caza de la "Marisma Gallega", de este término, por un periodo consecutivo de seis años agrícolas, a contar del próximo 1930-31, que se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924 y modelo que al final se inserta; bajo el tipo de 24.270 pesetas, correspondiendo por cada año la suma de 4.045 pesetas, y con sujeción a las condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y terminará a las doce horas del anterior al en que haya de verificarse la licitación, debiendo de ajustarse éstos a las condiciones que exige el artículo 15 del citado Reglamento.

El depósito provisional para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 de la cantidad anual correspondiente, debiendo prestar el rematante la fianza definitiva, equivalente al 20 por 100 de la citada cantidad anual en que se le adjudique, e ingresará en esta Caja municipal por meses anticipados en los primeros cinco días de cada uno, la cuota proporcional; haciéndose además constar que el arriendo es a riesgo y ventura.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Pedro A. Morgado, vecindado en La Palma del Condado. Hinojos, 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, Pedro Santiso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la "Gaceta de Madrid" del día ..., para la subasta por seis años agrícolas de la caza de la "Marisma Gallega", del término de Hinojos, y de las condiciones que han de regir en la misma, hace proposición a dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—1567

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUELVA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, por el presente se convoca concurso para adquirir una instalación filtrante de las aguas del abastecimiento de esta capital, procedentes del arroyo del Castaño, término municipal de Beas, concedidas a este Ayuntamiento, estando la explotación a cargo de la Sociedad anónima "Aguas de Huelva" de Barcelona; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, a la hora de la

doce del día 24 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

El extracto del pliego de condiciones del concurso es como sigue:

La instalación deberá tener capacidad para filtrar 10.000 (diez mil) metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, obteniéndose el agua absolutamente cristalina, cuya transparencia permita leer a través de una masa líquida de cinco metros de espesor. Habrá de entregarse la instalación funcionando perfectamente antes del día 15 de Diciembre de 1930, garantizándose contra todo vicio de construcción o de mano de obra hasta fin del año 1935, dentro de cuyo plazo el contratista estará obligado a subsanar todo defecto de funcionamiento de la instalación, y si en algún momento no se obtuviera el agua en las condiciones de transparencia fijadas, ni pudiera alcanzarlo el contratista, éste se obliga a retirar toda la instalación por su cuenta y a devolver al Ayuntamiento todas las cantidades que hubiera percibido por este contrato.

Será de cuenta del Ayuntamiento la obra de albanilería necesaria y el transporte del material de la estación de ferrocarril o naciente, en esta capital, al lugar de la obra.

El precio tipo del concurso es de 250.000 (doscientas ochenta mil) pesetas, versando éste sobre la baja de dicho tipo y la de los intereses a pagar por las cantidades aplazadas, así como sobre las condiciones técnicas de la instalación y las garantías que se ofrezcan para responder del buen resultado de su funcionamiento, además de las establecidas en el pliego.

El Ayuntamiento hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, pudiendo no hacerla a ninguna.

Dicho precio será pagado en la siguiente forma, que establece la condición sexta:

En 31 de Diciembre de 1930, 15.000 (quince mil) pesetas.

El resto, o sean 265.000 (doscientas sesenta y cinco mil) pesetas, se pagará: en el año 1931, 65.000 (sesenta y cinco mil) pesetas; en el año 1932, 85.000 (ochenta y cinco mil) pesetas, y en el año 1933, 115.000 (ciento quince mil) pesetas.

Las cantidades a pagar en 1931, 1932 y 1933 devengarán el interés anual del seis por ciento, y serán satisfechas juntamente con el interés, en plazos trimestrales, con arreglo a la siguiente tabla:

En 31 de Marzo de 1931, 16.250 pesetas de principal y 243,75 de intereses.

En 30 de Junio de 1931, 16.250 pesetas de principal y 487,50 de intereses.

En 30 de Septiembre de 1931, 16.250 pesetas de principal y 731,25 de intereses.

En 31 de Diciembre de 1931, 16.250 pesetas de principal y 975 de intereses.

En 31 de Marzo de 1932, 21.250 pesetas de principal y 1.593,50 de intereses.

En 30 de Junio de 1932, 21.250 pesetas de principal y 1.912,50 de intereses.

En 30 de Septiembre de 1932, 21.250 pesetas de principal y 2.231,25 de intereses.

En 31 de Diciembre de 1932, 31.250

pesetas de principal y 2.550 de intereses.

En 31 de Marzo de 1933, 28.750 pesetas de principal y 3.881,25 de intereses.

En 30 de Junio de 1933, 28.750 pesetas de principal y 4.312,50 de intereses.

En 30 de Septiembre de 1933, 28.750 pesetas de principal y 4.743,75 de intereses.

En 31 de Diciembre de 1933, 28.750 pesetas de principal y 5.175 de intereses.

La cantidad que deba pagarse en el presente año aparece consignada en el presupuesto de gastos vigente, artículo 1.º del capítulo 7.º. En cuanto a los pagos correspondientes a los años 1931, 1932 y 1933, se consignarán en los respectivos presupuestos ordinarios las cantidades necesarias.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados, extendidos en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que se inserta al pie del presente, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior del señalado para el concurso, durante las horas de las once a las catorce.

El depósito provisional, cuyo resguardo acompañará por separado a la proposición, será de 14.000 (catorce mil) pesetas, que habrán de consignarse en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria municipal, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo. La fianza definitiva será de la misma cantidad, y será devuelta una vez que haya transcurrido un mes desde que empiece a funcionar la instalación en las debidas condiciones.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para el concurso estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de las diez a las catorce, todos los días hábiles hasta el señalado para el concurso.

Para el bastanteo de poderes se han designado todos los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

Se hace constar que anunciado el acuerdo de la celebración de este concurso, conforme dispone el artículo 20 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, no se ha deducido reclamación alguna.

Huelva, 23 de Agosto de 1930.—El Secretario, M. Garrido Perelló.—El Alcalde, Juan Quintero Bacz.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones del concurso para adquirir una instalación filtrante de las aguas del abastecimiento de Huelva, procedentes del arroyo del Castaño, término de Beas, publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ..., conforme con las mismas, se compromete a entregar dicha instalación, capaz para filtrar diez mil metros cúbicos cada veinticuatro horas, por el precio alzado de (tantas pesetas, en letras), y con arreglo a la Memoria y planos o diseños adjuntos, y ofrece cumplir todas y cada una de las obli-

gaciones previstas en el pliego del concurso.

Además, las siguientes ventajas:

Las cantidades a abonar por el Ayuntamiento a partir de 1.º de Enero de 1931 devengarán el interés del (tanto por ciento).

(Las demás ventajas técnicas, económicas o de garantía que estimen convenientes los licitadores, debiendo establecerse con toda claridad el importe de los plazos e intereses a pagar, en forma análoga a como aparece en la condición sexta, si se redujera el precio de la instalación o el interés de los pagos aplazados.)

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre que encierre la proposición se escribirá: "Proposición para optar al concurso para adquirir una instalación filtrante de aguas", firmando a continuación el licitador.

S—1559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos y labores de los lotes de "Zorro", "Navazo" y "Los Olleros", celebrada el 20 del corriente, se anuncia la segunda subasta para el 5 de Septiembre próximo, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones, y con sujeción al modelo de proposición publicado en la "Gaceta de Madrid" del 25 de Julio último, y en el "Boletín Oficial" de la provincia del 26 del mismo mes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Zorita a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Trinidad.

S—1473

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE INGENIEROS

El Teniente Coronel Director del Establecimiento Industrial de Ingenieros,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 5 de Junio de 1930 (D. O. número 149), para contratar el suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio que para efectos de dicha subasta el referido material se divide en dos lotes independientes, correspondiendo al primero los bandajes macizos con destino a la Península, Baleares y Canarias y al segundo los bandajes macizos con destino a África, pudiendo los proponentes hacer proposiciones por un solo lote y por los dos a la vez.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal, constituido bajo mi presidencia el día 15 de Septiembre próximo, a la once horas en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la Ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio límite

máximo que ha de regir en la subasta será el de 66.422 pesetas para el primer lote y precios unitarios que figurarán en el estado del pliego de condiciones técnicas, y para el segundo lote el de 72.414 pesetas y precios unitarios del estado anteriormente indicado, y por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe a que se refieran sus ofertas, o sean pesetas 3.321,10 para el primero y para el segundo 3.620,70.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquellos señaladas por disposiciones posteriores, teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1930 (*Diario Oficial* número 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media. Los modelos de bandajes macizos que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que juzgue convenientes.

Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Teniente Coronel, Federico G. Vigil.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acreditado el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la contratación del suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los del lote primero o los del segundo, o las dos a la vez, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece cada lote), acompañando la cédula personal corriente, núm. ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución in-

dustrial o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica).

S—1440

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA CUARTA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la cuarta Región.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y simultáneamente en las Plazas de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último (*Diario Oficial* núm. 97), para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos y hierros de diferentes perfiles y demás materiales que figuran en el pleito correspondiente, menos ladrillos y rasillas, hago presente a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, por lo que se refiere a la Plaza de Barcelona, y en los locales ocupados por los Destacamentos de esta Comandancia en las Plazas de Gerona, Lérida y Tarragona, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, publicándose a continuación el modelo de proposiciones correspondientes.

Con arreglo a la Real orden de 10 de Febrero último (*D. O.* núm. 41), no se publican los pliegos de condiciones, por ser idénticos a los de la subasta que con igual objeto se celebró el año anterior y fueron publicados en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Barcelona, número 175, de 23 de Julio; de Gerona, números 88, 90, 91, 92 y 93, de 23, 27 y 30 de Julio y 1.º y 3 de Agosto; de Lérida, número 107, de 27 de Julio; de Tarragona, números 181, 182, 183 y 184, de 2, 3, 4 y 6 de Agosto, y en la *Gaceta de Madrid*, número 206, de fecha 25 de Julio.

Barcelona, 22 de Agosto de 1930.—Pompeyo Martí.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar ... al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marca el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde sa-

tisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceder de ... (tal establecimiento).

Barcelona, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S—1564

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado del año actual la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y Sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad, y cuya adjudicación ha de acomodarse a lo determinado en las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto del año 1877.

Este Decanato se ha servido disponer que se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual los alumnos de esta Facultad pobres y Sobresalientes que deseen optar por alguno de dichos premios pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de sobresaliente, o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera.

Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—El Secretario de la Facultad, L. Gil Fagoaga.—V.º B.º: el Decano accidental, F. de P. Amat.

P—1120

Premio Rivadeneyra.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad que en los últimos días del mes de Septiembre habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la señora viuda de D. Joaquín Pi y Margall, excelentísima señora doña Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verifi-

car en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios. Deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Decanato de la mencionada Facultad, antes del día 27 de Septiembre próximo, entendiéndose que sólo podrán aspirar a dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de la Licenciatura o Doctorado de la Sección de Letras, durante el presente curso académico de 1929-1930, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—El Secretario de la Facultad, L. Gil Fagonaga. V. B.º: el Decano accidental, E. de P. Amat.

P—1121

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destino vacante que se publica en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 10 de Junio de 1925.

Sigüera de León, Ayuntamiento de Idoia, Escuela unitaria número 2, para Maestra, 4.637 habitantes; vacante en 21 de Agosto de 1930 por jubilación.

Podrá solicitarse por derecho de comparecencia.

Badajoz, 21 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—1112

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arconada, Ayuntamiento de Carcedo de Bureba; Escuela mixta para Maestra; 58 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1930 por fallecimiento.

No se puede solicitar por consorte. Burgos, 22 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. A., Juan Cuñado.

P—1118

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.450, de pesetas nominales 22.500, en títulos de 5 por 100 amortizable, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal el 18 de Junio de 1927 a nombre de doña Florentina García Díaz, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, J. Vela.

X—3320

EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales de esta Sociedad número 5.382, de pesetas 15.000, expedido el 3 de Mayo de 1917 a nombre de doña Petra Miñana Valero, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Secretario general.

X—3313

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

En cumplimiento al acuerdo de la Comisión provincial permanente del día 11 del actual, y de conformidad con el artículo 153 del Estatuto provincial, 50 del Reglamento de Funcionarios de 2 de Noviembre de 1925, 117 y 121 del de Régimen interior, y 96 y 99 del de Funcionarios de esta Corporación, se saca a concurso la provisión de una plaza de Arquitecto de esta Diputación, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sin derecho al percibo de honorarios por la redacción de proyectos.

Para tomar parte en el mismo se requiere: ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta, no estar procesado y poseer el título que justifique la capacidad profesional, cuyos extremos se justificarán documentalmente, pudiendo, además, el concursante acompañar la relación de méritos y servicios que posea y crea conveniente aportar.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre del Estado, y sello provincial de 0,25 pesetas, establecido por esta Diputación, serán dirigidas al Sr. Presidente de la misma, y se presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La Diputación se reserva el derecho de apreciar, conjunta o separadamente, los méritos y servicios de los concursantes y el de computarlos unos con los otros para efectuar el nombramiento, verificando el mismo una vez transcurrido el plazo señalado para el concurso, a favor del solicitante que, a su juicio, considere más conveniente para el desempeño del cargo.

Castellón, 13 de Agosto de 1930.—El Presidente, J. Castelló y Tárrega.—El Secretario, V. Gimeno Michavilla.

X—3312

PEARL ASSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio social: Londres, High Holborn.

Cataluña, 66, tercero H.

Delegación general para España: Barcelona, Rambla de Balmes general cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

	Libras.	s. d.
Hipotecas sobre propiedad en Gran Bretaña.....	417.447	1 8
Hipotecas sobre fincas propiedad fuera de Gran Bretaña.....	126.295	2 2
Préstamos sobre arbitrios parroquiales y otros de carácter público.....	498.377	13 1
Préstamos sobre reversiones.....	5.671	5 0
Préstamos sobre títulos y acciones.....	592.670	0 0
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesación.....	3.554.176	13 9
Inversiones a precio de costo menos depreciación.....	49.800.013	19 9
Arrendamientos.....	395	1 0
Censos sobre tierras en Escocia.....	15.240	11 0

Libras. s. d.

Rentas de fincas en plena propiedad.....	775.588	15 2
Rentas de fincas en arriendo.....	7.167	3 10
Casas.....	1.145.952	9 2
Reversiones.....	2.612	0 0
Salidos deudores de otras Compañías y Agentes y deudores varios.....	325.868	3 9
Primas pendientes.....	488.129	18 10
Intereses, dividendos y rentas pendientes.....	25.583	13 7
Intereses vencidos pero no pagaderos.....	794.348	8 1
Caja en depósito.....	318.577	7 5
Idem en Caja y cuenta corriente.....	189.140	7 2

Total..... 58.993.285 15 3

PASIVO

Capital desembolsado:		
500.500 acciones ordinarias de £ 1 cada una, enteramente desembolsadas.....	500.000	0 0
699.500 acciones ordinarias de £ 1 cada una, con 16 chelines desembolsados.....	559.600	0 0

	Libras.	s.	d.
300.000 acciones preferentes al 6 por 100, de £ 1 cada una, enteramente liberadas	300.000	0	0
Fondo seguro de vida	1.360.100	0	0
Fondo del seguro de incendio	54.275.635	0	8
Fondo del seguro de accidentes	547.192	14	11
Fondo del seguro de responsabilidad patronal	108.947	13	4
Fondo del seguro general	25.021	16	5
Fondo del seguro de amortización del capital	36.748	11	0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	366.357	16	10
Fondo de eventualidades	137.210	9	7
Fondo reserva inversión valores	100.000	0	0
Fondo de pensiones para el personal	490.000	0	0
Fondo de depósitos de Agentes	897.859	0	9
Siniestros admitidos o anunciados pero no liquidados	209.158	4	5
Anualidades vencidas y no pagadas	284.502	7	5
Otras cantidades debidas por la Compañía	10	3	4
Saldos deudores con otras Compañías y Agentes	97.389	8	4
Saldos deudores con Compañías subsidiarias	111.318	12	11
	5.923	15	4
Total	58.993.385	15	3

Seguro de incendio.

	Libras.	s.	d.
Fondo del seguro de incendio al comienzo del ejercicio:			
Reserva para riesgos no extinguidos	200.393	10	7
Reserva adicional	334.774	1	11
	535.167	12	6
Primas (menos reaseguros)	498.125	12	3
Intereses, dividendos y rentas	28.355	3	5
Menos impuesto de utilidades	5.671	0	8
	22.684	2	9
Total	1.055.977	7	6

Siniestros pagados y pendientes	264.065	7	3
Comisiones	134.405	5	4
Gastos de Administración	82.048	15	0
Cuenta para el servicio de incendios	774	6	8
Impuestos en el extranjero	5.940	18	4
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	22.000	0	0
Fondo del seguro de incendio a la terminación del ejercicio, según balance:			
Reserva para riesgos no extinguidos (40 por 100) de las primas cobradas durante el año	199.250	4	11
Reserva adicional	347.942	10	0
	547.192	14	11
Total	1.055.977	7	6

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de Diciembre de 1929.

	Libras.	s.	d.
Saldo de la cuenta del ejercicio anterior	105.456	10	1
Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas	11.950	1	1
Menos impuesto de utilidades	2.390	0	3
	9.560	0	10
Transportado a la cuenta del ramo ordinario	154.344	0	0
Idem id. ramo industrial	275.000	0	0
Idem id. ramo incendio	22.000	0	0
Idem id. ramo accidentes	11.000	0	0

	Libras.	s.	d.
Idem id. ramo responsabilidad patronal	2.000	0	0
Derecho de traspaso de acciones	222	15	0
Total	579.593	5	11
Dividendo final a los tenedores de acciones ordinarias correspondiente al año 1928	172.652	13	5
Dividendo a cuenta a los tenedores de acciones ordinarias, correspondiente al año 1929	223.852	4	6
Dividendo a los tenedores de acciones preferentes, correspondiente al año 1929	18.000	0	0
Impuesto de utilidades no cargado en otras cuentas	12.504	0	0
Impuesto de beneficio de Compañías	10.363	18	5
Saldo, según balance	137.210	9	7
Total	579.593	5	11

Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja	9.879,81
Fondos públicos del Estado español, Deuda exterior 4 por 100	299.232,00
Reserva de riesgos en curso, porción reasegurada	890,22
Deudores diversos, saldos activos	9.491,09
Pérdidas y Ganancias	1.871,99
Total	321.365,11

PASIVO	Pesetas.
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	28.733,58
Acreedores diversos (saldos pasivos)	3.767,27
Dirección Central: saldo acreedor	288.864,26
Total	321.365,11

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Delegación general para España, cerrada en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	2.645,65
Gastos generales y de producción	46.040,09
Contribuciones e impuestos	11.504,01
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.225,56
Reservas de riesgos sobre primas en curso	28.733,58
Deducida la porción reasegurada	890,22
	27.843,36
Diferencia cambios valores depositados	20.352,00
Total	110.610,67

HABER	Pesetas.
Reserva de riesgos sobre primas en curso	20.694,30
Deducida la porción reasegurada	526,46
	20.167,84
Primas del ejercicio	71.833,96
Impuestos del ejercicio	986,33
Derechos de Registro	544,15
Pólizas y placas	384,15
Intereses de los fondos depositados	14.297,55
Comisiones percibidas por reaseguros	324,35
Saldo	1.871,99
Total	110.610,67

FOMENTO AGRICOLA PARCELARIO**Convocatoria.**

No habiéndose reunido número bastante de suscriptores accionistas para celebración de Junta general extraordinaria el día 10 del corriente, se cita por segunda y última vez para la celebración de la misma el día 15 de Septiembre próximo, a las doce del día, en el domicilio de la Sociedad, en Sevilla, y para tratar de los asuntos anunciados en la convocatoria anterior.

Sevilla y Agosto de 1930.—El Secretario del Consejo, E. Beloso.

X—3311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AZPEITIA

Don Pedro María Marroquín y de Tovelina, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario establecidos en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, tramitados en este Juzgado y promovidos por el Procurador D. Esteban Elizaurdi, en nombre de D. Juan Martín Urdapilleta y Urdapilleta, contra don Mariano D. José María y D. José Manuel Gárate y Lizarralde, en reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 40.000 de capital, sus intereses al 5 por 100 anual, desde el 22 de Julio de 1928, y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 70.000 pesetas en que ha sido valorada a tal fin la siguiente finca:

Casa de nueva planta, señalada con el número 10, situada en el paraje de Bastarica, jurisdicción de la villa de Azpeitia, consta de planta baja, destinada a taller de carpintería; tres pisos más habitables, distribuidos cada uno en cuatro habitaciones independientes y cuarto piso destinado a desván; su construcción es de muros de mampostería, tabiques de ladrillo, armadura de noble y cubierta de teja; ocupa dos áreas y 97 centiáreas, y linda: por Sur o frente, con la carretera de Azcoitia a Elizibar; por Oriente o derecha enmarcada, con la casa número 9, de don Estanislao Larramendi; por Oeste o izquierda, con heredad de D. Luis Eguino, y por Norte o espalda, con el sobrante del terreno en que la casa se halla edificada. Dicho sobrante del terreno ha quedado convertido en huerta de la casa, lindante por Sur con la casa Escoria; por Oeste, con terreno de Luis Eguino; por Este, con el de Estanislao Larramendi, y por Norte, con camino que va desde la ermita de San Sebastián a la carretera provincial; mide dos áreas y 63 centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 8 de Octubre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de dicha finca; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la citada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Azpeitia a 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Pedro María Marroquín.—De su orden, P. H., (ilegible).

X—3318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERMILLO DE SAYAGO

D. Carlos de Lara y Guerrero, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Emilia Prada Tablate, como heredera de D. Francisco Prieto Tejedor, para que se declare a éste heredero abintestato de su esposa doña María Garrote Sogo, todos vecinos de Fresno de Sayago, he acordado expedir el presente, a fin de que las personas que se crean con derecho a la sucesión de que se trata comparezcan en referido expediente, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

Dado en Bermillo a 20 de Agosto de 1930.—El Juez, Carlos de Lara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

X—3315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don Juan de la Cruz Periago Arcas, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en el mismo y mi actuación, a instancia de María Providencia Mateo, para la declaración de ausencia de su esposo Diego Marín Mateo, se ha dictado auto, con fecha de ayer, y cuya parte dispositiva es como sigue:

"Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Diego Marín Mateo; publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho ausente, por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado, e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expídase y entréguese a la recurrente testimonio de esta declaración, para los efectos consiguientes.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan de la Cruz Periago Arcas, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, en Lorca a 19 de Agosto de 1930.—Doy fe, Juan de la Cruz Periago.—Ante mí, P. H., Mariano García.

Dado en Lorca a 20 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan de la Cruz Periago.—El Secretario, P. H., Mariano García.

X—3316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojesto, que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia de 4 del corriente se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y sin suplir previamente la falta de títulos, la finca embargada al concursado, consistente en un edificio que fué mercado con el nombre de "Transmiera", hoy gimnasio y escuela municipal; situado en el barrio de Pozas, de esta Corte; lindando: por las calles interiores o de servicio particular denominadas De Solares, Hermosa y Pasaie de Valdecillas, teniendo la fachada principal a este último, midiendo una extensión superficial de 685 metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 8.824 pies y 32 décimos; constando de planta de sótano, principal y solabanco. La descripción del inmueble con más detalles consta de un testimonio notarial y de la tasación del Perito, que estarán de manifiesto para aquellos que quieran tomar parte en el remate.

Para la celebración de esta subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de 261.807 pesetas, en que ha sido tasado el inmueble por el Arquitecto D. Eugenio Hernán Gómez.

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para realizarlas habrá de depositarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella.

Tercero. La finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto antes del otorgamiento de la escritura de venta, y el rematante ha de cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Cuarto. Aquellos gravámenes que afecten al inmueble, que tengan el carácter de anteriores o preferentes al embargo decretado en este juicio universal que produce la enajenación, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Juez, Mario Jiménez.—El Secretario, P. S., Manuel Leiva.

X—3119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Matías Cabezón García, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra D. Alejandro Simarro y Pulg, se saca por pri-

mera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 75.000 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en el Paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el número 190 provisional. Constará de cinco plantas o pisos, y linda: por su frente, al Este, en línea de 19 metros y 10 centímetros, con la referida calle de Embajadores; por la derecha entrando, al Norte, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de seis metros 40 centímetros, normal a la fachada, en dirección Oeste; la segunda, de un metros 65 centímetros, en línea perpendicular a la anterior, con dirección Norte, y la tercera de 12 metros 20 centímetros, que forma con la precedente ángulo obtuso, se dirige al Oeste y es normal a la del fondo, con la casa número 188 provisional de la misma calle, que pertenece al Sr. Simarro; por la espalda, al Oeste, en línea de 15 metros 10 centímetros, con finca que fué de D. Juan Henri Schwarz, y hoy del Marqués de Valdeiras, y por la izquierda, al Sur, en línea perpendicular a la del fondo, y que forma ángulo agudo con la de fachada, en 19 metros 35 centímetros, a partir de ésta, con la finca de doña Josefa Ellacurriá, y en ocho metros 35 centímetros, con otra finca de D. Alejandro Simarro, siendo esta línea la que antes era el eje de la suprimida calle de Albacete. Tiene una superficie de 4.540 pies cuadrados y 20 centésimas de otro, equivalentes a 352 metros y 50 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Agosto de 1930. — El Secretario, P. S., Ramón Anguila.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, (ilegible).

X-3317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don José Cortés López, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que previene el último párrafo del artículo 8.º de la ley de 16 de Julio de 1922, hago saber: Que por auto de

esta fecha he declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza D. Santiago Sánchez Quiñones, con establecimiento en la calle de Alberto Aguilera, número 14, y fábrica y dependencias en Getafe, calificando ese estado de insolvencia provisional, en razón a ser el activo superior al pasivo, y señalando para la celebración de la Junta de acreedores, que establece el artículo 10 de aquella ley, el día 10 de Octubre próximo, a las tres y media de su tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid a 25 de Agosto de 1930.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

X-3221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 12 del actual en el juicio ejecutivo promovido por D. Lorenzo Alcaraz Segura, contra D. Guillermo Pozzi Gentón, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, y por el tipo que en cada una de ellas se expresará, de las siguientes fincas:

Primera. Un terreno en término de Chamartín de la Rosa, punto llamado del Bosque, en el trazado de la Ciudad Lineal y su calle principal, manzana 67, de 4.500 metros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a pies cuadrados 57.960; que linda: al Nordeste o frente, con la calle Principal de la Ciudad Lineal; al Norte o derecha entrando, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de 20 metros de anchura; al Suroeste o testero, con terrenos de D. Guillermo Pozzi y doña Eugenia Lozano, y al Sureste o izquierda, con la calle transversal de dicha Ciudad Lineal, de 20 metros de anchura, llamada de Guillermo Pozzi; en 65.205 pesetas.

Segunda. Una parcela de terreno también en término de Chamartín de la Rosa y sitio del Bosque, en la calle de Guillermo Pozzi, transversal de la Ciudad Lineal, manzana 67 de ésta; lindando: al Sudeste o frente, con la calle transversal de la Ciudad Lineal, de 20 metros de anchura, llamada de Guillermo Pozzi y con terreno de D. Guillermo Pozzi y de doña Eugenia Lozano; al Nordeste o derecha entrando, con terrenos de D. Guillermo Pozzi, y al Noroeste o testero, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de 20 metros de anchura, y al Sudeste o izquierda, con pinar de Chamartín de la Rosa; que encierra dentro de sus límites 3.900 metros cuadrados, equivalentes a pies cuadrados 50.232. Tasada para la subasta en 47.092 pesetas 50 céntimos.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día 27 de Septiembre próximo, a las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada una de las cantidades expresadas como tipo en cada finca; que podrá hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los li-

citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de cada una de las sumas indicadas como tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores y sólo ante este Juzgado; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que la certificación del Registro y los autos estarán de manifiesto en Secretaría; que se estimará que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan García Inés. — Visto bueno, el Juez, Domingo Teruel.

X-3314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley hipotecaria, a instancia de D. José Miralda García, representado por sí mismo, contra D. Baldomero Blázquez Albarranz, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta de nuevo por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, resto de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio llamado "Bajada de Maudes".

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 112.500 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3332

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑAN

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Lista supletoria provisional de los Maestros y Maestras a quienes solo faltó la puntuación mínima de 25 puntos en uno lo prevenido en la Real orden, núm. 1.040, de 23 de Mayo último (GACETA

Número de orden.	Número del Escalaón.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACION			TOTALES
			EJERCICIOS PROVINCIALES			
			Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio	
MAESTROS						
1	200	D. Emilio Pereda Rueda.....	49,5	33	86	168,5
2	2.647	Silvestre Calvo Fernández.....	35	35	77	147
3	2.931	Jesús Arceche Escalante.....	19	29	69	117
4	2.945	Eugenio T. García Hernández.....	35	37	65	137
5	3.203	Saturnino Gutiérrez Blázquez.....	39	30	65	134
6	3.270	Benito Iruela Martín.....	34	36	93	163
7	3.318	Vicente Martín Martín.....	26	25	59	110
8	3.328	Luis Bañuls Pérez.....	15	20	75	110
9	3.340	Simón Ibañez Martín.....	25	20	70	115
10	»	Juan Iglesias Menéndez de Luearca.....	26,5	29	70	125,5
11	3.674	Simeón Pablo Roperó.....	30	25	70	125
12	4.299	Eusebio Calvo Martínez.....	25	20	70	115
13	4.584	Benito Carrizo García.....	41	33	89	163
14	4.705	Benigno Hernando Galán.....	29	25	54	108
15	4.730	Gerardo Guijarro de Haro.....	36	28	76	138
16	5.105	Antonio Salinas Muñoz.....	34	32	55	121
17	5.115	Matías Santos Rodellino.....	47,5	31,5	35	114
18	5.130	José Alcober Fuste.....	25	20	80	135
19	Alta.	Manuel Ledo Grova.....	41	36	80	157
20	Alta.	Ciriaco Jiménez Murillo.....	35	26	85	146
21	Alta.	Claudio Higón Llopis.....	30	35	35	150
22	Alta.	Victor Martínez Navarro.....	35	28	70	133
23	Alta.	Vicente Antonio López.....	26	35	43	104
24	Alta.	Francisco Sáinz Sáinz.....	40	42	81	162
25	Alta.	Ricardo Llopis Ruixo.....	30	26	81	136
26	Alta.	Enrique Hernando Castellano.....	34	37	48	119
27	Alta.	Pablo Gregorio Rubio García.....	41	35	80	156
28	Alta.	Nicanor Barbero Alcalá.....	26,5	28,5	50	105
29	Alta.	Toribio Núñez Gangoso.....	31	30	50	111
30	Alta.	Teodoro Borrego Esteban.....	41	32	47	120
30 bis.	Alta.	José Roda y Guixot.....	35	38,5	80	153,5
31	Alta.	Salvador Sánchez Sánchez.....	20	20	65	105
32	Alta.	Juan J. Baltanás Solís.....	33	37	60	130
33	Alta.	Manuel Bernal Brozas.....	25	20	58	111
34	Alta.	Fernando Montero Ramón.....	35	28	93	156
35	Alta.	Custodio Muñoz Suero.....	45	26	32	153
35 bis.	Alta.	Isldoro Martínez Gutiérrez.....	29	26	80	135
36	Alta.	Antonio Crespo Tarrasas.....	16	18	75	107
37	Alta.	Bernabé Barrio Quintana.....	25	18	90	133
38	Alta.	Luis Fuente Pérez.....	22	14	65	101
39	Alta.	Mariano Montinjano Uriarte.....	40	38	80	158
40	Excedente.	Beverino Cobas Pérez.....	41	42	82	165

PUBLICA Y BELLAS ARTES

ZA.—SECCION 12.—PROVISION DE ESCUELAS

CONVOCADAS POR REAL ORDEN DE 20 DE JULIO DE 1928

de los tres ejercicios calificados por las Comisiones centrales y que aprobaron los dos restantes, formada de acuerdo con el 24), y guardando el orden de preferencia que establece la convocatoria.

PUNTUACION			TOTAL	TOTAL GENERAL	SERVICIOS EN PROPIEDAD			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
COMISIONES CENTRALES					Años	Meses	Días		
Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio							
25	25	23	73	241	11	9	29	27 Septiembre 1885..	Oviedo. 8.ª categoría
25	25	16	66	213	12	1	27	2 Noviembre 1886..	León.
25	25	18	68	185	11	4	7	3 Mayo 1889.....	Logroño.
25	25	20	70	207	11	4	26	6 Septiembre 1886..	Teruel.
25	20	29	74	208	10	3	20	29 Noviembre 1891..	Avila.
25	25	10	60	223	10	3	19	3 Abril 1892.....	Guadalajara.
25	25	19	69	179	10	4	»	15 Agosto 1890.....	Oviedo.
25	15	25	65	175	10	3	»	20 Mayo 1891.....	Murcia.
20	25	25	70	185	10	2	24	28 Septiembre 1891..	Soria.
25	25	21	71	195,5	9	9	»	27 Diciembre 1890..	Oviedo.
15	25	25	65	190	9	1	7	18 Febrero 1890.....	Soria.
19	25	26	70	185	8	1	20	5 Marzo 1887.....	Logroño.
25	15	25	65	228	7	6	15	9 Febrero 1891.....	León.
11	25	29	65	173	7	2	9	22 Enero 1894.....	Avila.
25	25	24	74	212	6	11	20	3 Octubre 1894.....	Valladolid.
25	25	24	74	195	7	»	10	20 Diciembre 1890..	Oviedo.
25	25	20	70	184	6	4	14	3 Octubre 1885.....	Zamora.
20	25	25	70	205	4	9	26	15 Mayo 1888.....	Valencia.
30	25	16	71	228	6	2	17	4 Junio 1893.....	Pontevedra.
12	25	32	69	215	7	5	28	19 Junio 1896.....	Logroño.
20	25	28	73	223	6	7	19	29 Octubre 1889.....	Valencia.
25	25	18	68	201	6	11	21	21 Julio 1892.....	Teruel.
25	25	22	72	176	5	8	11	31 Agosto 1896.....	Salamanca.
25	25	24	74	236	5	8	12	24 Enero 1892.....	Burgos.
20	25	25	70	205	5	8	23	19 Noviembre 1889..	Logroño.
23	25	25	73	192	5	8	17	11 Diciembre 1891..	Salamanca.
25	15	26	66	222	5	7	1	12 Marzo 1893.....	León.
22	25	25	72	177	5	5	17	14 Diciembre 1891..	Guadalajara.
20	25	25	70	181	6	6	20	11 Noviembre 1893..	Logroño.
15	25	25	65	185	5	3	26	7 Enero 1892.....	León.
25	20	25	70	223,5	5	3	22	5 Octubre 1892.....	Granada.
25	15	25	65	170	4	3	5	17 Diciembre 1897..	Murcia.
22	25	25	72	202	4	3	»	2 Mayo 1892.....	Oviedo.
20	25	25	70	171	4	2	24	21 Julio 1892.....	Salamanca.
28	25	14	67	223	4	3	13	19 Abril 1891.....	León.
25	25	20	70	269	4	3	»	10 Marzo 1896.....	Oviedo.
20	25	25	70	205	4	2	»	9 Octubre 1899.....	Logroño.
25	20	25	70	177	3	7	5	29 Noviembre 1898..	Orense.
25	20	25	70	203	3	8	23	11 Junio 1905.....	Orense.
25	15	25	65	169	3	5	6	10 Agosto 1885.....	Santiago.
25	25	23	73	231	2	7	7	4 Enero 1882.....	Navarra.
25	30	»	55	220	»	»	»	»	Pontevedra.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACION			TOTAL	PUNTUACION		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
41	D. Gabino Puente Alvarez Puente.....	50	40	100	190	25	25	24
42	Emilio de Colomina Mato.....	49,5	50	100	199,5	20	25	25
43	José Manuel Arregui de la Calle.....	49,5	50	80	179,5	23	25	26
44	Pedro Aljama Siles.....	50	47	100	197	22	25	27
45	Ramón López Villodre.....	41,5	43	96	180,5	25	25	20
46	Manuel Virella Fernández.....	38	48	100	186	22	25	25
47	Ramón Rodríguez Matía.....	50	50	100	200	25	20	25
48	Joaquín Ibáñez Espino.....	40	42,5	97,5	179,5	25	25	24
49	Juan Arroyo Gómez.....	50	50	80	186	25	25	24
50	Bogelio Rodrigo Gil.....	40,5	37,5	100	178	20	25	28
51	Antonio Olivera Caballero.....	46,25	47,5	88	181,75	25	20	29
52	Gregorio Delgado Rodríguez.....	45	48,5	85	179,5	25	15	30
53	José Acosta Zorrilla.....	50	47	90	187	27	25	22
54	Manuel Puga Pérez.....	45	50	96	191	25	25	21
55	José Calaña Caballero.....	43,5	34	88,75	172,25	25	25	22
56	Fernando Carrez Jiménez.....	34	41	95	170	25	25	24
57	José Luis Rodríguez Meléndez.....	40	50	90	180	22	25	27
58	Antonio Gómez Hidalgo.....	43	45	88	181	25	25	22
59	Amadeo Martínez Esperá.....	50	48	96	196	27	25	25
60	Antonio Borrero Rebollo.....	40	39	92,5	171,5	25	25	21
61	Fernán López Bravo.....	30	42	92	173	15	25	31
62	Juan J. Domínguez de la Iglesia.....	45	41	100	186	25	25	20
63	Antonio González Santana.....	42,5	47,5	80	170	18	30	25
64	Luis María Escribano Ansejo.....	45	39	90	174	15	25	25
65	Arnando Villanueva Corina.....	27,5	40	97	164,5	21	25	27
66	José Sánchez Castilla.....	40	34	97	171	25	15	30
67	Antonio Lucena Pérez.....	38	50	74	162	25	25	23
68	Antonio Ledesma Zalamea.....	44	40	90	174	20	25	25
69	Santiago Guerrero Rendón.....	45	37,5	95	177,5	22	25	26
70	Juan de Dios López Izquierdo.....	48	30	92	179	25	20	26
71	Ignacio Herrero Fuentes.....	43	46	79	168	25	15	25
72	Manuel Gómez Gómez.....	43,75	38	88	169,75	25	20	25
73	Tomás Castillo Gómez.....	48	45	92	185	30	25	27
74	Andrés Escobar Pérez.....	30	35	100	174	30	25	16
75	Benito Iglesias Ferrero.....	39	38	100	177	25	25	23
76	Faustino Mardomingo Rosa.....	48	45	66	159	25	15	29
77	Tomás Herranz Martínez.....	42,5	46,5	89	178	25	30	19
78	Francisco García Gudián.....	38	50	73	161	25	25	22
79	Cesáreo Izquierdo Muñoz.....	45	50	82	187	20	25	27
80	Fernando Gómez Carrión.....	47	44	90	181	25	25	20
81	Antonio Alvarez Alvarez.....	40	40	90	170	20	25	25
82	Aniceto Elizaguirre Fernández.....	44	50	90	184	20	25	28
83	Pedro Eisman Mafut.....	48	30	100	178	25	25	13
84	Pedro García Manero.....	40	47	90	177	25	30	15
85	José Rodeiro Lourido.....	38	50	71	159	25	25	20
86	Enrique Martínez Izarra.....	35	36	85	168	20	25	26
87	Abelardo Gómez Omar.....	34	35	87	156	25	25	24
88	Miguel Ortiz Calvo.....	40	40	80	160	25	20	27
89	Rafael Pascual Cuseurita.....	50	35	85	170	25	25	20
90	Salvador Martínez Cuita.....	45	40	90	175	30	25	27
91	Juan Mendizábal Coronado.....	32,5	36	90	158,5	25	30	17
92	Jesús Aparicio Marcos.....	41	37	81	159	30	25	25
93	Francisco Jiménez Gómez.....	45,5	36	92	175,5	25	20	25
94	Gil Antonio Campayo Martínez.....	39	43,5	85	167,5	25	25	29
95	Eugenio Elías del Cerro Rodríguez.....	45	40	65	150	25	25	29
96	Ulpiano Martínez Guerrero.....	37,5	41,5	95	174	25	20	27
97	Santiago Martín Viñas.....	39	46	79	164	30	25	14
98	Federico Torrecillas Martínez.....	43	37,5	90	170,5	25	25	24
99	Juan García Avilés.....	45	38	99	173	21	25	27
100	Ezequiel Amador Martínez.....	42	39	85	168	15	25	25
101	Alfonso Vicente Cuadrado.....	37	31	89	157	25	30	25
102	Pablo García Rebollo.....	29	43	85	157	25	15	25
103	Arribal Mallo Maño.....	44	38	80	160	22	25	25
104	Manuel Noya Fernández.....	24,5	46	90	170,5	25	25	20
105	Manuel González Redondo.....	28,5	30	80	147,5	20	25	28
106	Francisco Calzadilla Antolín.....	30	50	92	181	25	10	25
107	Vicente Montaner Terrón.....	35	40	86	161	15	30	25
108	Francisco Santisteban Rodríguez.....	41	30	90	161	25	25	23
109	Antonio Iglesias Vázquez.....	30	44	71	164	25	30	17
110	Victor Ruiz Andrés.....	43	38	77	158	25	20	27
111	Pío Carceller Lloréns.....	21	72	92	155	25	25	24
112	Vicente Andrade Fernández.....	40	40	85	174	22	25	25

TOTAL	Prestación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
73	62,5	326,5	1	5	7	15 Junio 1907	León.
70	56	325,5	»	»	»	14 Julio 1904	Zamora.
74	60	322,5	»	»	»	26 Agosto 1908	Oviedo.
74	51	322	1	»	8	27 Octubre 1907	Huelva.
70	71,5	322	»	7	15	26 Febrero 1906	Ciudad Real.
72	64	322	»	»	»	9 Marzo 1905	Huelva.
70	51,5	321,5	»	»	»	31 Agosto 1907	Las Palmas.
74	67,5	321	2	4	19	15 Junio 1905	Oviedo.
74	58,5	318,5	»	3	24	11 Junio 1903	Córdoba.
73	63,5	316,5	»	»	»	20 Septiembre 1899	Huelva.
74	60	315,75	»	»	»	16 Febrero 1908	Huelva.
70	65,5	315	»	8	18	11 Marzo 1907	Zamora.
74	52	313	»	2	25	22 Febrero 1904	Granada.
71	51	313	»	»	»	20 Octubre 1903	Pontevedra.
72	67	311,25	»	»	»	17 Diciembre 1906	Huelva.
74	66,5	310,5	»	»	»	26 Junio 1908	Almería.
74	46,5	309,5	»	»	»	29 Mayo 1904	Sevilla.
72	54,5	307,5	1	6	2	11 Abril 1905	Cáceres.
74	37,5	307,5	»	»	»	17 Marzo 1905	Ternel.
71	64,5	307	»	»	»	»	Sevilla.
71	63	307	»	»	»	18 Agosto 1904	León.
70	50	306	»	»	»	12 Diciembre	Salamanca.
73	62,5	305,5	»	3	1	19 Junio 1908	Las Palmas.
68	62,5	303,5	»	2	10	8 Septiembre 1909	Logroño.
73	66	303,5	»	»	»	14 Abril 1908	Oviedo.
70	62,5	303,5	»	»	»	6 Diciembre 1905	Badajoz.
72	67,5	302,5	»	»	»	6 Diciembre 1907	Córdoba.
70	56,5	300,5	»	»	»	18 Junio 1908	Sevilla.
73	50	300,5	»	»	»	25 Julio 1906	Granada.
71	48,5	298,5	»	3	21	8 Marzo 1903	Cáceres.
65	65,5	298,5	»	»	»	7 Abril 1909	Orense.
70	58,5	298,25	1	3	2	10 Noviembre 1907	Huelva.
72	41	298	3	»	1	20 Diciembre 1893	Burgos.
71	52,5	297,5	»	8	»	1 Marzo 1907	León.
73	47	297	»	»	»	11 Noviembre 1906	León.
69	68	296	»	»	»	15 Febrero 1899	Orense.
74	44	295	»	»	»	18 Septiembre 1903	Guadalajara.
72	62,5	295,5	»	»	27	1 Noviembre 1900	León.
72	36,5	295,5	»	»	»	25 Febrero 1906	Cáceres.
70	44	295	2	3	29	20 Abril 1901	Sevilla.
70	55	295	»	»	»	2 Julio 1904	León.
71	40	295	»	»	»	13 Noviembre 1894	León.
63	53,5	294,5	»	»	»	23 Julio 1907	Jaén.
70	46,5	293,5	»	»	»	6 Abril 1905	Sevilla.
70	63,5	292,5	»	»	21	25 Septiembre 1898	Santiago.
71	64,5	291,5	»	»	»	24 Febrero 1907	Logroño.
74	61,5	291,5	»	»	»	18 Agosto 1902	León.
73	58,5	291,5	»	»	»	29 Febrero 1904	Valencia.
70	51,5	291,5	»	»	»	24 Octubre 1908	Soria.
72	44	291	»	4	»	29 Septiembre 1899	Valencia.
72	39,5	290	»	8	11	22 Diciembre 1907	Huelva.
70	61	290	»	»	»	15 Octubre 1905	Salamanca.
70	46,5	290	»	»	»	15 Febrero 1903	Huelva.
70	52	289,5	»	»	»	1 Septiembre 1909	Granada.
70	68,5	288,5	»	»	»	4 Enero 1900	Toledo.
72	42,5	288,5	1	2	26	5 Abril 1905	Granada.
69	55,5	288,5	»	»	»	30 Enero 1909	Salamanca.
74	41,5	288	»	»	»	6 Junio 1898	Granada.
73	40,5	285,5	»	»	»	8 Septiembre 1894	Huelva.
65	58,5	284,5	»	»	»	29 Septiembre 1904	Badajoz.
70	57	284	»	11	20	18 Mayo 1905	Cáceres.
65	61,5	283,5	»	»	»	27 Mayo 1902	Badajoz.
72	51,5	283,5	»	»	»	15 Abril 1905	León.
70	42,5	283	2	10	4	3 Junio 1901	Huelva.
73	62,5	283	1	5	26	18 Abril 1900	Oviedo.
60	41	282	2	5	10	21 Junio 1901	Córdoba.
70	51	282	»	»	»	5 Abril 1906	Badajoz.
73	48	282	»	»	»	21 Marzo 1890	Granada.
72	46	282	»	»	»	17 Enero 1898	Orense.
72	51,5	281,5	»	6	23	24 Diciembre 1896	Navarra.
74	51,5	280,5	1	6	5	4 Mayo 1907	Huesca.
72	34,5	280,5	»	4	12	17 Febrero 1904	Málaga.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACION			TOTAL	PUNTUACION		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
113	D. Manuel Marín Guerrero.....	43	35	60	147	20	25	25
114	Andrés Hernández Brito.....	45	37,5	63	147,5	25	25	22
115	Félix Vallejo Alvarez.....	31	40	85	157	25	20	27
116	Juan Aguilar Gionés.....	40	45	94	179	25	15	25
117	Luis Santos Pintado.....	42	35	84	170	25	25	16
118	José Lago Buir.....	35	38	93	171	23	25	26
119	Antonio Esteban Fernández.....	50	35	93	180	25	25	22
120	Antonio Claverol Castells.....	31	29	83	141	21	25	25
121	Angel Alonso Martínez.....	48,5	45,5	87,5	185,5	25	25	»
122	Sebastián Arrabal Gómez.....	43	42,5	75	160,5	25	25	22
123	José Ruberte Filloy.....	33	80	92	155	25	25	17
124	José María Rodríguez Montero.....	45	35	81	163	15	15	25
125	Teófilo Martín García.....	43	38	87	168	19	25	25
126	Enrique Richar Rodríguez.....	40	35	95	170	25	25	20
127	Lucio Rodríguez Barbero.....	49	39	70	158	12	25	26
128	Antonio Mateo Martín.....	48	45	75	168	25	25	20
129	Juan A. Velasco Muñoz.....	46,5	47,5	55	149	22	25	26
130	Esteban Domínguez Rodríguez.....	50	4	70	165	27	15	26
131	Jerónimo Arriola Maisterra.....	40	40	75	155	20	25	25
132	Manuel Martín Lorenzo.....	46,5	49,5	80	176	2	25	22
133	Agustín Company Sanchis.....	35	40	95	170	10	25	29
134	Rafael Muriel Romero.....	32,5	29,5	70	132	20	25	25
135	Ramón Muñoz Casares.....	30	30	87,5	147,5	25	25	20
136	Ramón Puente Barcala.....	43	40	95	178	25	35	»
137	Juan Manuel Pérez Martínez.....	47	40	75	162	25	25	23
138	Eutiquio Esteban Gallo.....	30,5	35	85	150,5	2	25	17
139	Tomás Jiménez Serrano.....	32	40	72	144	20	25	29
140	Saturnino Sanz Alvarez.....	49	28	90	167	21	30	17
141	Julián Holgado Carrasco.....	39	39	66	144	18	25	25
142	Antonio Soto Martínez.....	36	44	73	153	2	25	20
143	Ignacio Gomis Alonso.....	35	40	85	160	25	25	22
143 bis	Juan Hernández Melián.....	37,5	25	90	152,5	17	25	26
144	José Cañeque Velasco.....	47,5	10	95	152,5	2	25	27
145	Joaquín Mañas Tavora.....	43	43	60	151	15	30	26
146	Angel Pedrero García.....	50	44,5	70	164,5	2	25	24
147	Marciano Marqués Rubio.....	50	33	80	163	25	25	23
148	Clemente Porro Morcillo.....	34	42	63	139	25	20	25
149	Manuel Rodríguez Padial.....	37,5	32	90	159,5	23	2	25
150	Julián Rodríguez Tijerina.....	43	39	76	158	25	10	26
151	Bernabé Fernández Rodríguez.....	41	50	85	176	15	25	25
152	Gregorio Recuero Millana.....	26	43	100	169	20	25	27
153	Francisco García Aranda.....	40	34	89	163	20	25	27
154	Emiliano Martínez Pérez.....	40	35	85	160	2	20	25
155	Santiago Rodríguez Martín.....	30	45	75	150	22	25	25
156	Tomás de la Torre Andrades.....	35	35	90	160	20	25	25
157	Baldomero Montoya Villasán.....	46	31	91	168	25	20	25
158	Juan Valero Pascual.....	40	40	80	160	27	25	19
159	Vicente Martínez Visval.....	36	40	85	160	29	20	18
160	Manuel Peralta Bonoso.....	20	35	95	150	25	30	14
161	Teófilo Muñoz Gozalbo.....	35	27	70	132	25	20	25
162	Jesús González Torres.....	40	37	65	142	20	25	26
163	Abelardo Salmerón Hurtado.....	37,5	39	80	158,5	25	25	20
164	Germán González González.....	31	44	68	143	25	20	27
165	Estanislao Guijarro Segura.....	33	27	82	142	25	30	18
166	José Roca Albert.....	35	40	85	160	20	25	27
167	Francisco Esteban Martín.....	40	45	90	175	15	25	29
168	Alejandro Blázquez Polo.....	36	43	75	154	30	25	17
169	Luis Miguel López Azuaga.....	38	46	78	163	26	21	22
170	Miguel Giner Guiles.....	30	40	95	165	25	25	19
171	Antonio Lázaro Sánchez.....	45	32,5	85	162,5	25	20	25
172	Cayetano Martínez Ródenas.....	35	40	80	155	25	20	25
173	Narciso Izquierdo Fernández.....	33	33	72	138	26	25	20
174	Francisco José Acero Díaz.....	28	42	96	166	29	25	17
175	Rafael Mañoz Navarro.....	30	31,5	90	151,5	21	25	27
176	Isidro Díaz Rosés.....	34	40	77	151	25	20	25
177	Salvador Loscos García.....	40	32	92	164	25	25	24
178	Enrique Llácer Chiva.....	30	40	75	145	20	25	27
179	Pedro Moreno Pulido.....	44	42	70	156	20	25	27
180	José Armada Escudero.....	40	35	75	150	20	25	25
181	Jesús Bernárdez García.....	35	34	70	139	25	20	23
182	Rafael Leña Morán.....	35	42	78	155	15	25	28
183	Julián Martínez Saes.....	30	48	70	148	20	25	25
184	Rebina Vázquez y Vázquez.....	27	38	65	130	25	25	22

TOTAL	Puntuación provisoria del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
70	63	280	1	9	5	17 Junio 1907.....	Badajoz.
72	10,5	280	1	1	27	22 Abril 1906.....	Las Palmas.
72	51	280	"	6	27	3 Octubre 1903.....	Huesca.
65	35	280	"	"	"	8 Abril 1900.....	Almería.
66	43,5	279	1	10	27	25 Agosto 1900.....	León.
74	34,5	279,5	"	"	"	15 Agosto 1905.....	Pontevedra.
72	27	279	2	9	9	6 Agosto 1902.....	Logroño.
71	62	279	"	9	"	27 Septiembre 1904.....	Lérida.
50	43	278,5	2	6	11	25 Abril 1895.....	Zamora.
72	46	278,5	"	6	3	19 Noviembre 1903.....	Málaga.
7	56,5	278,5	"	"	"	29 Enero 1905.....	Huesca.
65	50	278	1	2	21	21 Abril 1908.....	León.
72	38	278	"	8	18	5 Marzo 1899.....	Avila.
70	38	278	"	7	27	18 Julio 1909.....	Murcia.
73	47	278	"	"	"	28 Enero 1904.....	Cáceres.
70	39,5	277,5	"	"	"	23 Enero 1909.....	Sevilla.
73	53	277	"	"	"	30 Julio 1906.....	Málaga.
68	43,5	277,5	"	"	"	15 Junio 1906.....	Zamora.
70	31	276	1	6	8	23 Septiembre 1906.....	Navarra.
72	26	276	"	6	14	10 Septiembre 1903.....	Zamora.
99	32	276	"	4	11	20 Julio 1907.....	Valencia.
70	74	276	"	"	"	29 Enero 1909.....	Málaga.
71	57,5	276	"	3	16	24 Noviembre 1903.....	Granada.
60	57,5	275,5	1	3	7	21 Julio 1900.....	Pontevedra.
73	40,5	275,5	"	"	"	11 Septiembre 1904.....	Sevilla.
7	55	275,5	"	"	"	21 Mayo 1908.....	Granada.
74	57	275	"	9	19	20 Septiembre 1903.....	Jaén.
72	36	275	"	7	18	11 Febrero 1904.....	Burgos.
68	13	275	"	5	22	2 Enero 1904.....	Cáceres.
70	51	275	"	3	29	6 Febrero 1903.....	Pontevedra.
72	43	275	"	"	"	31 Julio 1904.....	Valencia.
70	52	274,5	"	2	1	8 Septiembre 1909.....	Las Palmas.
72	40,5	274	"	2	9	22 Noviembre 1905.....	Las Palmas.
71	52	274	"	"	"	5 Octubre 1904.....	Sevilla.
74	55,5	274	"	"	"	15 Diciembre 1902.....	Zamora.
73	37,5	273,5	1	6	6	14 Junio 1897.....	Zamora.
73	61,5	273,5	"	"	"	22 Agosto 1907.....	Badajoz.
73	41	273,5	"	"	"	6 Marzo 1904.....	Granada.
71	44	273	4	3	6	18 Enero 1900.....	León.
65	32	273	"	"	"	26 Mayo 1909.....	Sevilla.
72	31,5	272,5	9	4	"	17 Septiembre 1899.....	Madrid.
72	37,5	272,5	"	"	"	3 Febrero 1909.....	Valladolid.
71	41	272	3	3	20	8 Febrero 1901.....	Soria.
72	50	272	1	2	11	3 Noviembre 1906.....	Granada.
70	42	272	"	4	15	6 Junio 1906.....	Cádiz.
70	34	272	"	"	"	25 Junio 1909.....	Córdoba.
71	40,5	271,5	"	8	2	16 Mayo 1907.....	Soria.
72	39,5	271,5	"	7	29	21 Febrero 1906.....	Valencia.
65	52,5	271,5	"	1	"	4 Octubre 1905.....	Jaén.
70	69,5	271,5	"	"	"	20 Abril 1904.....	Zaragoza.
71	58,5	271,5	"	"	"	24 Diciembre 1909.....	Murcia.
70	45	271,5	"	"	"	4 Marzo 1906.....	Granada.
72	56	271	"	"	11	19 Enero 1908.....	León.
73	56	271	"	"	"	6 Mayo 1907.....	Alicante.
70	39	271	"	"	"	17 Octubre 1899.....	Valencia.
60	27	271	"	"	"	27 Febrero 1896.....	Valencia.
72	44,5	270,5	2	6	16	9 Julio 1907.....	Avila.
73	34,5	270,5	1	10	14	2 Marzo 1904.....	Córdoba.
60	36,5	270,5	"	"	"	30 Octubre 1903.....	Valencia.
70	37,5	270	"	7	22	19 Marzo 1905.....	Granada.
70	45	270	"	"	"	22 Octubre 1903.....	Valencia.
71	61	270	"	"	"	1 Abril 1906.....	Badajoz.
71	33	270	"	"	"	4 Octubre 1907.....	Madrid.
73	45	269,5	1	9	5	20 Marzo 1897.....	Granada.
70	48,5	269,5	"	"	"	10 Junio 1907.....	Tarragona
74	31	269	"	4	4	25 Enero 1907.....	Zaragoza.
72	57	269	"	"	"	13 Agosto 1909.....	Valencia.
72	40,5	268,5	1	7	28	2 Marzo 1904.....	Cáceres.
70	48,5	268,5	"	11	19	1 Junio 1907.....	Pontevedra.
70	54,5	268,5	"	"	"	7 Agosto 1899.....	Pontevedra.
68	44,5	268,5	"	"	"	16 Enero 1903.....	Córdoba.
70	50	268	"	8	26	19 Febrero 1904.....	Logroño.
72	66	268	"	"	"	14 Abril 1909.....	Madrid.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACION			TOTAL	PUNTUACION		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
186	D. Calixto García Mateos.....	40	39	76	155	25	25	22
187	José Estrada España.....	40	40	90	170	25	25	24
188	Luis Sánchez Vidal.....	34	34	77	145	26	25	23
189	José Fernández Giles.....	37,5	31,5	85	154	25	30	12
190	José Vila Navarro.....	35	30	85	150	25	20	25
191	Daniel Carretero González.....	23	32	90	155	20	25	29
192	Isaac Casado Pérez.....	38	40	87	166	25	29	26
193	Camilo Lorenzo Amador.....	36	30	91	157	15	25	26
194	José María Echevarría Isasi Isasmendi.....	32	35	85	152	25	25	23
195	Francisco Jara Martínez.....	40	35	80	155	20	25	25
196	Pedro Domínguez González.....	46	40	77	163	25	25	24
197	Antonio Miras Ozor.....	25	46	76	157	25	25	17
198	Emilio Uteciá Somalo.....	29	45	75	149	20	25	27
199	Mateo Monge Muñoz.....	28	50	100	158	25	25	19
200	Ildefonso Clavijo Garrido.....	23	49	93,75	156,75	22	25	25
201	Juan Roches Reliño.....	27	22	85	134	20	25	28
202	José Roca García.....	39	42	65	146	25	20	25
203	Blas Fort Carbonell.....	40	35	80	155	25	20	25
204	Lorenzo Sanromán Sotillo.....	59	37	71	158	25	25	17
205	Agustín Llopis Peidro.....	40	40	85	165	25	15	23
206	Manuel García Paz.....	40	31	73	144	19	25	23
207	Antonio Barreiro Beloz.....	34	33	87	154	25	25	20
208	Isidro Beltrán Pitarch.....	41	33	74	148	20	25	26
209	Angel Zapata García.....	45	30	75	150	18	30	25
210	Pedro Fuentes Acevedo.....	37	37	84	158	15	25	25
211	Juan Bautista Martín Fernández.....	30	38	72	140	20	25	25
212	Manuel Borrego Rodrigo.....	33	33	80	146	15	30	25
213	Rafael Flores Poyato.....	39	34	83	156	25	15	29
214	Jesús Saso Palacios.....	30	35	85	150	25	25	24
215	Enrique Martínez Sidrach.....	30	39	95	164	25	25	24
216	Angel González Sandoval.....	35	27	100	162	25	25	24
217	Genadio Galivane Núñez.....	44	35	86	165	25	25	23
218	Félix Guíjarro Mena.....	49	26	73	162	20	25	27
219	Juan Redondo Elias.....	24	25	80	129	15	30	29
220	Juan Gómez del Pino.....	35	34	80	149	25	25	21
221	Tomás Bolos Basañana.....	35,5	31	86	152,5	25	30	13
222	Carmelo Soriano Catatá.....	40	40	75	155	25	20	25
223	Agustín Novas González.....	43	43	80	166	22	25	25
224	José Lliva Barriopedro.....	47	28	75	150	30	25	18
225	Amadeo Puente Alvarez.....	30,5	35,5	60	126	25	15	29
226	José Bargés Barba.....	19,5	25,25	79,5	124,25	27	20	25
227	Andrés Roig Ferrán.....	40	35	74	149	25	20	25
228	Nicanor Gómez Díez.....	44	49,5	80	173,5	25	25	10
229	Felipe Romera Perrigorría.....	30	33	80	138	25	15	26
230	Manuel Cid Muñoz.....	35	31	70	136	20	25	25
231	José Santeiro Villasuso.....	18	43	70	136	25	25	15
232	Antonio Algarrin Sigüenza.....	47	33	55	135	25	25	24
233	Manuel Puebla Perianes.....	39	38,5	70	147,5	15	25	25
234	Joaquín Visiedo Alvarez.....	43	42	69	159	25	25	23
235	José Cueva Esteban.....	28	41	67	136	25	30	15
236	EdUARDO Laguna Valera.....	37	33	75	145	20	25	29
237	Miguel Esteve Navarré.....	35	40	65	140	25	25	20
238	Germán Iglesias Iglesias.....	38	44	70	152	15	25	25
239	Juan Blanco Tena.....	48	25	94	167	26	25	20
240	Gregorio Sanz Gallegos.....	37	31	90	158	20	25	23
241	Jacinto Pañejá Sanclement.....	37	23	69	129	23	20	25
242	Fernando Méndez del Río.....	38	40	71	149	25	25	20
243	José Soria Cruz.....	33	34	85	152	20	25	25
244	José Medina Morón.....	30	35	95	160	25	25	22
245	Daciano Bustamante Flores.....	41	50	68	159	25	20	25
246	Pedro Ruiz Villa.....	44	26	63	133	26	25	21
247	José Peleteiro Suárez.....	42	34	80	156	25	25	»
248	Cándido Aguilar Sánchez.....	26	35	71	142	10	25	39
249	Aurefino Canal Nieto.....	45	38	71	154	25	15	25
250	Rufino José González Fructuoso.....	33	34	84	151	15	30	25
251	Angel Francisco Alejandro Herrero.....	50	35	70	155	25	25	20
252	Adrián Durán Mediavilla.....	32	27	100	159	15	25	27
253	Pedro Filella Escolá.....	47	32	77	156	20	25	25
254	Fernando López Fernández.....	35	32,5	75	142,5	20	25	25

Contra las adjudicaciones provisionales de lugares en la presente lista y sus detalles de puntuación, nombres y apellidos, podrán los interesados y la fecha de atención en la GACETA DE MADRID de los últimos lugares de la lista, según previene las Reales órdenes de convocatoria y de 23 de

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Año	Mes	Día		
72	41	268	»	»	»	13 Febrero 1906	Cáceres.
74	24	268	»	»	»	2 Octubre 1905	Valencia.
74	48,5	267,5	2	6	2	3 Marzo 1904	Almería.
67	46,5	267,5	»	10	16	26 Abril 1903	Granada.
70	52,5	267,5	»	»	»	6 Junio 1908	Valencia.
74	38,5	267,5	»	»	»	22 Junio 1906	Sevilla.
71	31	267	»	7	12	11 Abril 1903	León.
66	44	267	»	2	25	17 Julio 1906	Cáceres.
73	42	267	»	»	»	23 Mayo 1895	Huesca.
70	42	267	»	»	»	10 Septiembre 1905	Valencia.
74	29	267	»	»	»	23 Octubre 1905	Cáceres.
67	42,5	266,5	1	1	28	23 Febrero 1904	Ciudad Real.
72	45,5	266,5	»	»	»	5 Abril 1903	Logroño.
69	39,5	266,5	»	»	»	21 Septiembre 1908	Guadalajara.
72	37,5	266,25	»	3	22	28 Enero 1908	Huelva.
73	59	266	»	»	»	28 Agosto 1909	Madrid.
70	50	266	»	»	»	25 Marzo 1908	Tarragona.
70	41	266	»	»	»	3 Febrero 1892	Valencia.
67	41	266	»	»	»	28 Julio 1904	León.
68	33	266	»	»	»	12 Diciembre 1904	Valencia.
72	49,5	265,5	1	2	26	23 Mayo 1895	Orense.
70	41,5	265,5	»	»	»	4 Marzo 1908	Pontevedra.
71	46	265	1	2	1	3 Mayo 1902	Ternel.
73	42	265	»	11	2	9 Marzo 1902	Murcia.
65	42	265	»	10	10	24 Julio 1909	Badajoz.
70	55	265	»	7	8	22 Septiembre 1905	Ciudad Real.
70	49	265	»	»	»	19 Octubre 1904	León.
69	45	265	»	»	»	2 Junio 1908	Córdoba.
74	41	265	»	»	»	9 Octubre 1905	Huesca.
74	27	265	»	9	»	7 Noviembre 1903	Granada.
74	29	265	»	»	»	24 Diciembre 1898	Cádiz.
73	26,5	264,5	2	6	14	19 Mayo 1903	Avila.
72	30,5	264,5	1	4	15	21 Febrero 1901	Cuenca.
74	61,5	264,5	»	»	»	11 Enero 1906	Logroño.
71	44,5	264,5	»	»	»	31 Diciembre 1909	Málaga.
68	43,5	264	»	»	»	14 Noviembre 1905	Ciudad Real.
70	39	264	»	»	»	16 Julio 1903	Valencia.
72	26	264	»	»	»	28 Agosto 1904	Córdoba.
73	40,5	263,5	»	9	26	26 Agosto 1897	Madrid.
69	68,5	263,5	»	»	»	14 Diciembre 1901	Oviedo.
72	67	263,25	»	»	»	12 Noviembre 1907	Gerona.
70	44	263	»	8	22	19 Junio 1901	Tarragona.
60	29,5	263	»	6	2	29 Enero 1900	Zamora.
66	58,5	262,5	3	8	27	6 Junio 1904	Navarra.
70	56,5	262,5	»	5	9	30 Junio 1909	Badajoz.
65	61,5	262,5	»	»	»	27 Marzo 1908	Santiago.
74	53,5	262,5	»	»	»	22 Septiembre 1901	Sevilla.
65	50	262,5	»	»	»	2 Febrero 1906	Ciudad Real.
73	30	262	»	9	7	14 Abril 1907	Almería.
70	56	262	»	5	15	27 Agosto 1903	Zaragoza.
74	43	262	»	3	18	6 Mayo 1903	Ciudad Real.
70	52	262	»	»	»	15 Mayo 1896	Toledo.
65	45	262	»	»	»	11 Mayo 1903	Sevilla.
71	24	262	»	»	»	10 Marzo 1907	Córdoba.
73	30,5	261,5	1	3	22	9 Diciembre 1907	Avila.
73	59,5	261,5	»	»	»	25 Marzo 1909	Tarragona.
70	42,5	261,5	»	»	»	25 Diciembre 1904	Badajoz.
70	39,5	261,5	»	»	»	22 Noviembre 1909	Cáceres.
72	29,5	261,5	»	»	»	24 Diciembre 1903	Valencia.
70	32	261	1	2	10	4 Junio 1904	Ternel.
72	56	261	»	»	»	27 Abril 1906	Cuenca.
50	55	261	»	»	»	31 Mayo 1907	Pontevedra.
74	45	261	»	»	»	21 Enero 1907	Badajoz.
65	42	261	»	»	»	7 Noviembre 1908	Orense.
70	40	261	»	»	»	16 Noviembre 1896	Badajoz.
70	36	261	»	»	»	2 Agosto 1903	Zamora.
67	35	261	»	»	»	4 Marzo 1899	Cáceres.
70	35	261	»	»	»	7 Abril 1902	Lérida.
70	48	260,5	»	3	21	18 Junio 1903	Granada.

(Continúa)

presentar reclamaciones, si hubiere lugar, ante la Dirección general de Primera enseñanza, en el término de quince días naturales, contados desde Mayo último.—Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.224

BUENDIA VICTORIA, Higinio; domiciliado últimamente en Toledo, en la plaza de Don Fernando, número 62; comparecerá el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la plaza del Padre Juan de Mariana, número 9 duplicado, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 270, instruido contra el mismo.

9931

5.225

FUERTES GOMBARROS, Lucía, y Miguel Rubio Pérez; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Aranjuez, número 3, bajo; se les cita para que el día 2 de Octubre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 957; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.226

GARCIA MARTIN, Santos; comparecerá ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, dentro del término del quinto día, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 231 del año actual, por hurto, contra el mismo.

5.227

GARCIA PAIS, Isaias; domiciliado últimamente en Madrid, Monserrat, número 2; se le cita para que el día 23 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 883; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.228

LOPEZ DIAZ, Leandro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 6; se

le cita para que el día 2 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 923; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.229

LIEBANA MARTINEZ, Victoriano; de veintisiete años de edad, vecino de Robledo de la Guzpeña y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Sahagún (León), en término de cinco días, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 23 del corriente año, sobre daños; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9980

5.230

VARGAS CALLEJO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Agustín, número 9; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal de Pinto, sito en la Casa Consistorial, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 13, instruido contra el mismo.

9967

5.231

MARTIN RUBIO, José; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 910 de 1930.

5.232

NIETO BUENDIA, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, 16 y 18; se le cita para que el día 2 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 965; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.233

ROVIRA DOMENECH, Gabriel; domiciliado últimamente en Barcelona, San Juan de Malta, número 8; se le cita para que el día 23 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 617; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.374

BAUTISTA ESCULLERA, Ramona; de unos cuarenta y ocho años de edad, gitana, vendedora ambulante de ropa, natural de Tárrega, hija de José, ignorándose el nombre de la madre, domiciliada últimamente en Manresa, calle Camp de Urgell, número 31, bajos, y de ignorado paradero en la actualidad, procesada en sumario número 38 de 1930, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Berga, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

9071

5.375

DIEZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Juan y de María, de veintitrés años, natural de Ruipero (León), de estado soltero, profesión chofer; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cerdaña, número 287, primero, y procesado en causa número 42 de 1930, sobre daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9041

5.376

FREIRE PEREZ, José Manuel; vecino que fué de Santa María de Suaces; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en sumario número 91 del año actual, por tentativa de homicidio.

9050

5.377

GONZALEZ RODRIGUEZ, Julio; de unos cuarenta y dos años de edad, casado, viajante, natural de Tordesillas, vecino que fué de Zamora, cuyo paradero se ignora y procesado en causa que se le sigue con el número 89 de 1930, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital a constituirse en prisión por expresada causa

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

9058

5.378

HIDALGO LAUGERBERG, Antonio; que usa el nombre de George Llumé, natural de Munich (Alemania), de estado soltero, jardinero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Diego de Tetuán, hotel Suizo, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

9055

5.379

JARQUE MONTESINOS, Mariano; de treinta y cinco años, hijo de Domingo y de Vicenta, natural y vecino de Castellfabid (Valencia), jornalero y domiciliado últimamente en dicho pueblo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cheiva para ser reducido a prisión provisional, decretada en la causa que se le sigue en dicho Juzgado con el número 52 de 1928, por estafa apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

9038 y 9039

5.380

MONLEON PERUCHO, Antonio; natural y vecino de Tarragona, de estado soltero y profesión jornalero, de veintitún años de edad, procesado por hurto de metálico en sumario número 77 del año actual; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para recibirle declaración y ser constituido en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

9083

5.381

MORENO CORTES, Antonio Prudencio, alias "Lila"; de diez y ocho años, hijo de Luis y de Antonia, natural de Guarrón; Manuel Moreno Cortés, de veintitún años de edad, hijo de Luis y de Antonia, natural de Baños, y Juan José Moreno Cortés, alias "Cántaro" de treinta años de edad, hijo de Luis y de Antonia, natural de Gargantas del Agua Buena (Ciudad Real), todos ellos gitanos, casados a su estilo, que se dedican a las faenas pecuarias a su raza, carecen de domicilio y acampan en cualquier sitio; procesados en causa número 100 del año actual, por el delito de lesiones; comparecerán dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Linares, con el fin de notificarles el procesamiento, recibirles indagatoria y constituirles en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

9046

5.382

ORTIZ JACA, Joaquín, alias "Cagancho"; vecino de Puerto Real, cuyas demás circunstancias se ignoran; com-

parará ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de ocho días, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado bajo el número 106 del corriente año, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9054

5.383

ROZADAS SANCHEZ, Juan; soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel, conocido por el Caserón de Luces, natural de Luces, partido judicial de Villaviciosa; domiciliado últimamente en Coviella y procesado, en unión de otro, en el sumario número 58 del año actual, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

9042

5.384

RUIZ GIL, Domingo, alias "Chumbo", de treinta y cinco años de edad, hijo de Rafael y de María, casado con Araceli, de oficio corredor, natural de Algarrobo y vecino de Vélez-Málaga, con domicilio en la calle Molino de Viento, con antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 43 del año actual, en unión de otros, por hurto de dos mulos propios de Francisco López Martín; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Olvera, sito en la calle Vicario Martínez Navas, número 2, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirlo en prisión provisional, sin fianza, por dicha causa, apercibiéndole de ser declarado rebelde de no comparecer.

9052

5.385

TERISACCO, Ciro; natural de Italia, del comercio, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, Gran Vía Germanías, número 11, primero, fonda, y procesado en causa número 227 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Amat, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, para responder a los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9070

5.386

VALLENTE RUTINAL, Juan; natural de Linares, de estado soltero, jornalero, de veintitún años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Chapa, número 20, bajo (Grao), y procesado en causa número 9 de 1927, por hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá

en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9085

5.387

VALLS FELIU, Josefa; de veintiocho años de edad, viuda, vendedora ambulante, natural de Valls (Tarragona), sin vecindad fija; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Linares, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en la causa número 303 de 1929, por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

9047

5.388

XIFRE ARTEU, Sebastián, alias "e Nen"; procesado en causa número 243 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Claveria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9040

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Juez de instrucción interino de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se expresan, propiedad de Félix Moyano Luque, sustraídas la noche del 7 al 8 del actual, del quinto "Ataíayuelas", de este término; poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición; así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 112 de 1930.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de nueve años, alzada, 1,35, capa rucia, raza española, lunar negro espaldilla izquierda, asegurado a la Compañía "El Fénix Agrícola". Una muleta de tres meses, alzada regular, negra, bozo blanco.

Dado en Almodóvar del Campo a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramón García.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—9032

AVILES

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 58 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por lesiones causadas a Magdalena García Cano, de ochenta y ocho años de edad, soltera, natural de San Juan de Muñas Valdés, concejo y par-

Hijo de Laarca, mendiga y vecina de esta villa, a consecuencia de las cuales falleció la Magdalena en la noche del 14 del actual, en cuyo día le fueron producidas dichas lesiones por un automóvil, se instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al hijo natural de la expresada finada, Ricardo García Cano, ausente en ignorado paradero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, de orden del señor Juez, en Avilés a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramiro López.

JO—9066

BEJAR

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, robados en la Tabacalera de esta ciudad, propiedad de D. Antonio Lara, en la noche del 4 de Agosto corriente, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de los poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, en la Cárcel de este partido.

Reseña de lo robado.

Mil cuatrocientos sellos de correo de 25 céntimos, números 233.849 y 41 368.357 al 85; 190 de 40 céntimos, números 642.304; 100 de 10 céntimos, números 45.769; 200 de cinco céntimos, números 988.137 al 38; timbres de correos de 1,50 pesetas, números 38.041; pólizas equivalentes al papel timbrado común de 2,40, 25, números 8.491.464 al 80; 8.788.981 al 85 de igual clase de efectos, de 1,20, 50; números 8.108.341 al 90 de igual clase de efectos, de 15 céntimos, 100; números 1.432.360 a 1.000.483, 0,50; tabaco pipadura selecta, cuatro paquetes; fino superior, 12 paquetes; entrefino, 24 paquetes; común suave, 80 cajetillas; cigarrillos "Fariás" superiores, de 0,40; dos cajas entrefinos de 38 paquetes; marca chica, de 26 paquetes; y en valderilla y monedas de níquel, 92 pesetas.

Dado en Béjar a 18 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Hernández.

JO—9033

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Juez de instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la mula que al final se reseña, sustraída al vecino de Peñarubia D. Diego Fontalba Ramírez, el 29 del pasado Julio, del sitio "Jaralejo", de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues

así lo tengo acordado en el sumario número 68 de 1930.

Señas.

Mula de once años de edad, alzada 1,40 metros, pelo castaño, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro "Fénix Agrícola" nalga izquierda.

Dado en Campillos a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego Moreno.

JO—9034

Don Diego Moreno Casasola, Juez de instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mulas que al final se reseñan, sustraídas al vecino de Peñarubia don Pedro Bautista Florido, el 29 del pasado Julio, del sitio "Jaralejo", de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 69 de 1930.

Señas.

Mula lobita, alzada 1,38 metros, once años de edad, castaña clara, hierro nalga derecha "Fénix Agrícola".

Mula borrega edad cerrada, alzada 1,38 metros, pelo castaño oscuro, marcas cadiera derecha, bociclara, bragada, hierro "Unión Ganadera" babilla izquierda.

Dado en Campillos a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego Moreno.

JO—9035

CAROLINA (LA)

Don José Bernabeu Nicola, Juez municipal, en funciones de instrucción, de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de doce años, capón, castaño, alzada 1,37, raza española, raya cruzada, con el hierro "El Fénix Agrícola"; cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 10 del actual del sitio "Mojón Rubio", término de Navas de San Juan, propiedad de Luis Ruiz Martínez.

Al propio tiempo se procederá a la busca y detención de un sujeto, al parecer joven, de estatura regular, vistiendo traje azul y gorra, presunto autor del hecho, el cual fué visto por el Guarda de dicha finca en el momento en que estaba destrabando dos caballerías que conducía, el que al llamarle la atención montó precipitadamente en uno de los semovientes, dándose a la huida, marchando con dirección a Arquillos y dejando el otro abandonado; el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 19 de Agosto

de 1930.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.—El Juez, José Bernabeu.

JO—9043

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 127 de 1930, por sustracción de una cartera a Concepción Laiglesia Pérez en la noche del 14 del actual, en la taberna de la carretera de Valencia, número 68, de esta capital, por la presente se cita a dicha Concepción y su marido, Luis Sánchez Carrasco, vecinos que han sido de la misma, teniendo su domicilio en expresada taberna, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser examinados, acrediten la preexistencia de lo sustraído, ofrecieren el procedimiento y den los datos necesarios para la tasación de la cartera; bajo apercibimiento de que en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9036

CEUTA

D. José Jiménez Muro, Juez de instrucción, accidental, de Ceuta.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Varias piezas de sandías y melones y un saco de patatas, robados la noche del 1 al 2 del actual del puesto que tiene en la plaza de Azcárate Gabriel Vizcaino Pérez, y dos candados de dos puertas que fueron abiertas en dicho puesto; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 127 de 1930, sobre robo.

Dado en Ceuta a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Fernández Sánchez.—José Jiménez Muro.

JO—9037

HUESCAR

D. Rafael León Brezosa, Juez de instrucción del partido de Huescar.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a la Guardia civil y Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo castaño obscuro, de tres años, castellano, mayor de la marca, sin herrar y sin hierro de Compañía, desaparejado, con una herida cicatrizando debajo de las basillas; hurtado o desaparecido en la noche del 9 al 10 del actual de la Cueva de Chalud, del término de Osa, deteniendo a sus poseedores ilegítimos.

Dado en Huescar a 17 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Afán de Rivera.—El Juez, Rafael León.

JO—9072

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se notifique por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al penado Manuel García Malpica, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Granada, por auto de 28 de Julio último, ha declarado extinguida la responsabilidad penal que le fué impuesta en la causa número 31 de 1926, sobre tenencia de armas.

Hués-car, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Afán de Rivera.

JO—9073

IZNALLOZ

D. Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las aves que después se dirán, las cuales fueron hurtadas en los días 10 al 12 del actual, por la noche, al vecino de esta villa, Juan Pedro Raya Bolívar, del sitio Fábrica del Cortijo de Andar, término de Iznalloz, y, caso de ser habidas, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado y los últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 88 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Treinta y nueve pollos y ocho gallinas, rubios, colorados, negras y lorigadas; los pollos tienen cortada la tela que les une el dedo derecho y el de en medio de las patas derechas; las gallinas, la uña del dedo derecho de las patas derechas cortada, y con igual seña una pava negra.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1930.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—9043

D. Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del 11 al 12 del actual a la vecina de Albalate María López Herrero, del sitio Llano de las Torres, término municipal de Colomera, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 89 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Un mulo de cinco años, pelo rojo claro, alzada 1,46, raya cruzada de brazuelo a brazuelo, atienda por "Cordero"; otro mulo de cinco años, marcado, pelo negro mohino, con rozaduras en los lados, de las guarniciones del carro; ambos con el hierro del Fénix Agrícola en la anca izquierda.

Iznalloz a 18 de Agosto de 1930.—

El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—9044

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de que se compone la Policía Judicial, para que procedan a la busca y detención de un individuo que sobre las doce de la pasada noche se encontraba cazando en terrenos del cortijo Naquer, de este término, y el cual fué sorprendido por el Guarda particular jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores, Antonio Ortiz Lara, el que, al requerir al individuo para que le acompañase, se dejó una red, tres cencerros y un carburador, dándose a la fuga, por cuyo motivo y por ser de noche no pudo apercibirse de sus circunstancias personales y demás que puedan llegar a una identidad perfecta; poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 204 del corriente año, sobre infracción a la ley de Caza.

Dado en Linares a 18 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—9048

LOJA

En causa de las de este Juzgado, número 10 de 1929, seguida en la Audiencia de Granada contra Rafael Borland Melgarejo y otro, sobre lesiones, se dictó sentencia por la Sala en 27 de Enero último, que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio López Coca como autor de dos delitos: uno de imprevisión, imprudencia e impericia grave de remediar, cuya intención constituiría el de lesiones menos graves, y otro de conducción de vehículo sin la aptitud determinada; por el primero, a la pena de dos meses y un día de prisión, y por el segundo, a la de cuatro meses de prisión y 1.000 pesetas de multa, con las accesorias, por ambos delitos, de suspensión de cargo público, empleo, profesión, arte u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a que abone a Juan Cervera Hidalgo la cantidad de 185 pesetas en concepto de indemnización, la que hará efectiva, así como la multa, en la forma y con la sanción en su caso que el Código Penal establece, y al pago de la mitad de las costas procesales; y que debemos absolver y absolvemos al procesado Rafael Borland Melgarejo, del delito de lesiones por imprevisión, imprudencia grave de que se le acusa en esta causa, y de la responsabilidad civil subsidiaria que se le exige, declarando de oficio la otra mitad de costas; y devuélvase al instructor la pieza de responsabilidad civil, para que se esclarezca y determine si el Antonio López Coca, a cuyo nombre aparecen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, es el procesado

u otra persona del mismo nombre y apellidos.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos, Rafael Luque Aylón.—Florentino González.—Manuel F. Lasso."

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Borland Melgarejo, ex-tiendo la presente, cumpliendo mandato judicial, en Loja a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan Lara.

JO—9049

MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, en el sumario número 609 de 1930, sobre hurto de una bomba de automóvil que el día 17 de Abril de 1927 estaba parado en la calle de Goya, esquina a la de Lombia, cuyo propietario se desconoce; se llama a éste para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el expresado sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos, V.º B.º, el Juez de instrucción (ilegible).

JO—9075

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, en el sumario seguido con el número 519 de 1930, se cita y ofrece dicho sumario, a los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al dueño de una rueda de automóvil sustraída en los primeros días de Marzo de 1927 en la plaza de Santa Ana, y cuyo nombre se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos, V.º B.º, el Juez de instrucción (ilegible).

JO—9076

MONTALBAN

D. Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de la villa y partido judicial de Montalbán.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a dos individuos de las señas siguientes: estatura regular, más bien bajos, comprendidos entre la edad de veinte a treinta años, delgados, color algo pálido, afeitados, traje de verano, uno gris y otro color azul, ambos con gorra, uno calza alpargatas blancas y el otro sandalias de cuero, de color, cuyo actual paradero se ignora, y estuvieron el día 8 de los corrientes en la Venta del Diablo, del término municipal de Portarubio, y se sabe tomaron en dicho pueblo una camioneta, dirigiéndose al pueblo de Argente, en cuyo pueblo cenaron, saliendo hacia las ventidós horas con dirección al pueblo de Bueña, para que en término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario, sobre robo, que se instruye en este Juzgado, y cometi-

do en la Venta del Diablo el día 8 de los corrientes, al parecer por los citados individuos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dado en Montalbán a 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Isidro Raso.—De su orden, Tomás García y G. de Enmala.

JO—9051

MONTORO

D. Manuel Criado y Criado, Juez municipal, Letrado y accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día 13 de los corrientes de la finca Herradurilla, término de esta ciudad, al vecino de Mermolejo Alfonso Jurado Lozano, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 107 de 1930.

Señas de la caballería.

Muleto de veintiseis meses de edad, 1,29 metros de alzada, capa castaña, raza española; señas particulares: cabos negros, bociclaro, boba en negro, hierro del Fénix Agrícola J número 3 en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Manuel Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—9077

D. Manuel Criado y Criado, Juez municipal, Letrado y accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 8 al 9 de la finca Los Gatos, término de Villa del Río, al vecino del mismo Pedro Morales Madueño; cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 104 de 1930.

Señas de las caballerías.

Mula de trece años, de 1,46 metros de alzada, castaña clara, raza española y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; con señas particulares: pelos blancos en la parte inferior del cuello, bocirrubia y algo lananca.

Otra de tros años, de 1,466 metros de alzada, ceryuna, raza española, hierro 10-C en la nalga izquierda; señas particulares: raya cruzada, cebra; y

Mulo capón, de cuatro años, de 1,51 metros de alzada, castaño, raza española, hierro A T en la cadera izquierda; señas particulares: tuerto del derecho, bociclaro y ojalado.

Dado en Montoro a 16 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Manuel Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—9078

OROTAVA

D. Antonio Losada y Mazorra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eulogio Alayón Reverón, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, soltero, natural y vecino de Puerto de la Cruz, marino y sin instrucción, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 3 del corriente año, por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los señores Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la Policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo, cuyas señas personales son: ojos azules, pelo rubio, cara blanca, cejas al pelo, nariz, boca, barba y estatura regulares y viste como los de su clase, lo detengan y remitan a la citada Audiencia, por la cual se ha decretado su prisión en la referida causa.

Orotava, 13 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Losada.—Por mandado de su señoría, Rafael Valencia.

JO—9066

PONFERRADA

D. Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Lugo, se cita, llama y emplaza a Juan Linares Pérez, vecino que fué de Riocireija, del Ayuntamiento de Piedraíta, partido judicial de Becerreá, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número 59 de 1930, sobre falsificación de un documento de identidad, e instruírle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—El Secretario (ilegible)

JO—9053

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Segovia Jiménez, la noche del 8 al 9 del actual de los ruidos de la aldea Faencubierta, término de La Carlota, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 133 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de cinco años, 1,37 de alzada, raza española, bociclaro, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

Dado en Posadas a 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—9079

SEVILLA—ESPECIAL

Don Fernando Badía y Gandaria, Juez de instrucción especial en esta capital.

Por el presente hago saber que con esta fecha, y en el sumario que instruyo por sedición con el número 321 de 1930, de matrícula del Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, he acordado se deje sin efecto las requisitorias insertas en la GACETA DE MADRID de fecha 13 de Julio último y en el *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* de fecha 19 del mismo mes, llamando al procesado Antonio Mijes García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por haber comparecido en este Juzgado.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se deje sin efecto la busca y prisión de dicho procesado que se le tenía interesada en dichas requisitorias.

Dado en Sevilla a 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Fernando Badía.—El Secretario, Luis Aranda.

JO—9082

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Ricardo Beltrán Abillán, casado con doña Soledad Acero Ponce de León, que decía ser militar retirado, y cuyo último domicilio fué, en esta capital, fonda La Vizcaina, situada en la calle Marqués de Santa Ana; procesado en sumario por estafa, número 229 de 1930, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades conve-

nientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 5 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—9056

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 450 del actual, que se instruye por hurto de un bolso, se cita por medio de la presente a los perjudicados Excmos. Sres. Duques de Medinaceli, vecinos de Madrid, en la calle Génova número 30, y cuyo actual paradero se ignora, por encontrarse viajando por distintos puntos del extranjero, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; comparezcan ante este Juzgado, calle Almirante Apocada, número 4, Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acrediten la preexistencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9081

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que se sigue con el número 84 de 1930, sobre muerte de Antonio Manresa Martorell, conocido por Antonio Floralt Martorell, de setenta y ocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Agustín y de Antonia, casado con Natalia García Marzá y tiene tres hijos, llamados Silvio, Antonio y Ramón, los que, así como la esposa (hoy viuda), radican en la República Argentina, fallecido el día 13 de los corrientes con motivo de haberse caído en un pozo, por la presente se entera a la expresada viuda e hijos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona, 14 de Agosto de 1930.—Por don José Ferrándiz, José Peau.

JO—9084

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un mulo de año y medio, negro, alzada 1,15 metros, que tiene el hierro de la Compañía El Fénix en la tabla del cuello; una mula de igual alzada y edad, roja; otra mula de dos años y medio, 1,35 metros de alzada, castaña clara, rayada; otra mula de dos años y medio, 1,36 metros de alzada, capa apardada y rayada, que lleva, como la anterior,

el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello, cuyas bestias fueron sustraídas la noche del 13 al 14 del actual en terrenos del cortijo de La Cruz, término de esta ciudad, y de la propiedad de Juan Roa González, vecino de Torreperojil; y caso de ser habidos, se pongan, con sus poseedores legítimos, a disposición de este Juzgado, procediéndose también a averiguar quiénes son el autor o autores de la sustracción, que, de ser habidos, se detengan y pongan en la cárcel de este partido a disposición de este referido Juzgado.

Dado en Uboda a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario, Pablo Fuente.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—9057

JUZGADOS MUNICIPALES

ADSUBIA

Don José Vicéns Server, Juez municipal de Adsubia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre, en la forma que establecen la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado.

Se hace saber que este término municipal consta de 880 habitantes de derecho y 872 de hecho y sólo se perciben los derechos de Arancel.

Adsubia, 1.º de Agosto de 1930.—El Juez, José Vicéns.

JO—9086

ALMAGRO

D. Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Almagro.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos contra Alfonso Berdión Regidor, por abusos deshonestos con persona del mismo sexo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 12 de Agosto de 1930; el señor D. Isaac Huertas López, Abogado, Juez municipal suplente; ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Alfredo Berdión Regidor, mayor de edad, soltero, escribiente y de ésta vecino, por faltas contra la moralidad pública: y

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo que, de conformidad con la petición del Ministerio fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Berdión Regidor a la pena de treinta días de arresto, 200 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al señor Fiscal y a los interesados, a cuyo fin legal librense las correspondientes cédulas al *Boletín Oficial* y a la GACETA DE MADRID, lo

pronuncio, mando y firmo.—Isaac Huertas.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento; doy fe. El Secretario, Rodolfo Sanz.”

Es copia del original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado y al ofendido Francisco Escribano Sánchez, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Almagro a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno: el Juez municipal, Isaac Huertas.

JO—9028

ALMANSA

D. José María Corbé Rodríguez de Paterna, Juez municipal suplente de Almansa (Albacete).

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal a virtud de la causa número 37 del 1929, sobre estafa por viajar sin billete, contra Sócrates Milla de la Concepción, de esta vecindad; Antonio Ruiz Rodríguez, fontanero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Madrid, y Luis Rafael Calmet, marinero, hijo de Carmen y Modesta, natural de Málaga, estos dos últimos en estado de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Almansa a 14 de Agosto de 1930; el señor D. José María Corbé Rodríguez de Paterna, Juez municipal suplente; vistas las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas contra Sócrates Milla de la Concepción, Luis Rafael Calmet y Antonio Ruiz Rodríguez, de veinticuatro, veintidós y catorce años de edad, respectivamente, solteros, naturales de ésta el primero vecino de la misma, ignorándose el paradero de los otros dos, con instrucción e hijo de Manuel y de María de la Concepción, sobre infracción de la ley de Ferrocarriles, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a Sócrates Milla de la Concepción, vecino de ésta, y a Luis Rafael Calmet y Antonio Ruiz Rodríguez, estos dos en estado de rebeldía, como infractores de la ley de Ferrocarriles y su Reglamento, a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno y pago de costas por terceras partes. Notifíquese esta resolución, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, a los denunciados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Corbé.”

Y para su notificación a los denunciados rebeldes, firmo el presente en Almansa a 16 de Agosto de 1930.—El Juez, José María Corbé.—De su orden (ilegible).

JO—9027

Don José María Corbi Rodríguez de Paterna, Juez municipal suplente de Almansa (Albacete).

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la aver

acción de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de una lata con 33 kilos de aceite "Mobiloil", que tuvo lugar, del 3 al 4 de Julio último, de un vagón descubierto en la estación del ferrocarril de esta población, y, caso de hallarlos, comuniquen a este Juzgado municipal su nombre, apellidos, circunstancias personales, filiación y domicilio.

Dado en Almansa a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Corbi.

JO—9087

BEJAR

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en el año último, con el número 110, contra los vecinos Sr. Contagallo Antonio Muñoz González, Manuel Sánchez González y Vicente Rodilla Yuste, por sustracción de aguas, en virtud de denuncia formulada por D. Francisco González Clemente, de esta vecindad, se ha dictado esta providencia acordando citar y emplazar a las partes para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este partido, con el fin de ejercitar los derechos de que se crean asistidos con motivo del recurso de apelación interpuesto por los denunciados Vicente Rodilla Yuste y Antonio Muñoz, contra la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo recurso ha sido admitido en puros efectos.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al acusado Manuel Sánchez González, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Bejar, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña.

JO—9059

CARBALLO

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor D. Antonio Veiga Agra, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sumariales instruidas por la Superioridad, se cita a José Ramón Río N., (a) Pesca, vecino de Fazanz, término municipal de For. provincia de Lugo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 22 de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca con las pruebas que le convenga en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del juicio de faltas que contra dicho José Ramón Río N. se sigue por uso de nombre supuesto; previéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de una a 25 pesetas.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Carballo a 18 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Cándido González.

JO—9088

CHACARTÍN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chacartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 363 del año 1930, seguido, por estufa, contra Jesús Torres Naranjo, se ha dictado con esta fe-

cha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús de la Torre Pinar a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio.

Participese a la Superioridad esta resolución, remitiendo con atento oficio testimonio duplicado; oficiese, a efecto de antecedentes, al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeles, remitiendo, asimismo, testimonio de la presente, que se notificará al denunciado por su desconocido paradero por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chacartín de la Rosa a 1.º de Julio de 1930.—Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Pedro Ruiz.

JO—9029

GELVES

Don José Gómez Velázquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, debiendo proveerse en turno de traslación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Román, de Sevilla, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Consta este Municipio de 1.394 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Gelves a 9 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José Gómez.

JO—9061

GRANADELLA

Don Luis Masip Maten, Juez municipal de la villa de Granadella.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Diciembre de 1920; los solicitantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Granadella, provincia de Lérica, a 18 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Luis Masip.

JO—9060

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.041, seguido en es-

te Juzgado contra Juan Manuel Pérez Juste, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan Manuel Pérez Juste, por lesiones de D. Sebastián de Clares López, cuyas edades y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Pérez Juste a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la prisión celular, y las costas. Notifíquese esta resolución al denunciado, por medio de cédula comprensiva que se insertará en la GACETA DE MADRID, con el apercibimiento que, de no comparecer dentro de punto día ante este Juzgado, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Pérez Juste, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 640, seguido en este Juzgado contra Angel Díaz López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Angel Díaz López.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Díaz López, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Díaz López, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.051, seguido en este Juzgado contra Faustino García Adán, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el pre-

sentido juicio de faltas seguido, por jugar a los prohibidos, contra Faustino García Adán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Faustino García Adán, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Faustino García Adán, expido la presente en Madrid a 11 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.100, seguido en este Juzgado contra José María Almedo y Joaquín Hernán Corral, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por jugar a los prohibidos, contra José María Almedo López y Joaquín Hernán Corral,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José María Almedo y Joaquín Hernán Corral a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que se aplicarán según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y pérdida de la ruleta ocupada y dinero, y las costas del presente juicio por partes iguales. Notifíquese a los denunciados por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Joaquín Hernán Corral, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.983, seguido en este Juzgado contra Angel Luis González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel Luis González, por lesiones de José María Gordón Picar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Luis González a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y mitad de costas; y se absuelva a José María Gordón Picar, y de oficio la otra mitad de las costas. Notifíquese esta resolución por cédula comprensiva de los requisitos legales, que se insertará en la GACETA DE MADRID para la notificación del penado, con el aper-

citamiento que, de no comparecer ante este Juzgado dentro de quinto día, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Luis González, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 900, seguido en este Juzgado contra Domingo del Río Santaló, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Domingo del Río Santaló,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo del Río Santaló, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto por cada una de las faltas cometidas, que cumplirá en la prisión celular, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Domingo del Río Santaló, expido la presente en Madrid a 11 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 871, seguido en este Juzgado contra Félix Núñez Pérez y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Félix Núñez Pérez y Blas Palanco Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Blas Palanco Garrido y Félix Núñez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirá en sus domicilios, y las costas por partes iguales. Notifíquese esta resolución al condenado Félix Núñez Pérez, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Félix Núñez Pérez, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 507, seguido en este

Juzgado, contra Vicente Colado Graz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Vicente Colado Graz, positiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Colado Graz a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y las costas. Notifíquese esta resolución a la lesionada denunciante, por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Vicente Colado, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 681, seguido en este Juzgado contra Nicolás Fernández Nogueira, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Nicolás Fernández Nogueira,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicolás Fernández Nogueira a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas. Notifíquese esta sentencia al denunciado rebelde por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y con el apercibimiento que, de no comparecer dentro de quinto día, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Nicolás Fernández Nogueira, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 650, seguido en este Juzgado contra Antonio Pavón Flores y Ricardo Agudo Broncarot, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Antonio Pavón Flores y Ricardo Agudo Broncarot,

Fallo que debo condenar y conde-

no a los denunciados Antonio Pavón Flores, y en rebeldía a Ricardo Aguado Brancaret, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a Ricardo Adava por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Pavón Flores y Ricardo Aguado Brancaret, expido la presente en Madrid a 26 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.058, seguido en este Juzgado contra Maximina Montoya Escudero, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Abril de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Maximina Montoya Escudero,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Maximina Montoya Escudero, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión de mujeres, y 50 pesetas de multa, que hará efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio; absolviéndola libremente a Maximina Montoya Camacho y María Santiago Cortés. Y póngase aquella resolución en conocimiento del señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos. Notifíquese esta sentencia a la condenada, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Maximina Montoya Escudero, Maximina Montoya Camacho y María Santiago Cortés, expido la presente en Madrid a 11 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 280, seguido en este Juzgado contra Pablo Corona y Emilio Yagüe, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Abril de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el pre-

sente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Pablo Corona Vaquerín y Emilio Yagüe Yagüe,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pablo Corona Vaquerín y Emilio Yagüe Yagüe, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en la prisión celular, cada uno, y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a Emilio Yagüe Yagüe, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pablo Corona Vaquerín, expido la presente en Madrid a 11 de Abril de 1930. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.137, seguido en este Juzgado contra Arnold Klusker, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra Arnold Klusker,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arnold Klusker, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y 10 pesetas de multa, que hará efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Arnold Klusker, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.097, seguido en este Juzgado contra Anastasio Valero Cortés, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Junio de 1930; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Anastasio Valero Cortés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Anastasio Valero Cortés, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas

según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal, a que abone al perjudicado 15 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Anastasio Valero Cortés, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 599, seguido en este Juzgado contra Joaquín Cordero Rodríguez, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1930; el Sr. D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Joaquín Cordero Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Cordero Rodríguez, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Cordero Rodríguez expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1930. El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 759, seguido en este Juzgado contra Emilia Montalbán Basa, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1930; el Sr. D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Emilia Montalbán Basa,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Montalbán Basa, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión de su sexo, y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones a los efectos oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio

mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilia Montalbán Basa expido la presente en Madrid a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.257, seguido en este Juzgado contra Ausis Kronmaris, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 9 de Julio de 1930; D. José Luis Castillejo y Gutiérrez. Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Ausis Kronmaris,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ausis Kronmaris, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo y Gutiérrez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ausis Kronmaris expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 289, seguido en este Juzgado contra Francisco García San Román, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Julio de 1930; D. José Luis Castillejo y Gutiérrez. Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco García San Román,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García San Román, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, a que abone al perjudicado 50 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; declarando al dueño D. Nicasio Pérez responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización y absolviendo libremente a Urbano Deza González.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo y Gutiérrez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco García San Román expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.149, seguido en este

Juzgado contra Leoncio Pizarro Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 8 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Leoncio Pizarro Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Leoncio Pizarro Sánchez a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al lesionado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de los requisitos legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Escobar Aceña, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hermógenes Puerta Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 8 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Hermógenes Puerta Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Hermógenes Puerta Sánchez a la pena de dos meses de arresto menor, que sufrirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Notifíquese ésta a la lesionada y denunciado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, comprensiva de los requisitos legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Hermógenes Puerta Sánchez y Hermógenes Sánchez Sánchez expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfonso Roncel.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 657, seguido en este Juzgado contra Enrique Molina Garrido, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Mayo de 1930; D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Enrique Molina Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Molina Garrido, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en co-

nocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique Molina Garrido expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfonso Roncel.

JG—9962

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Clebarrío y Joaquín Sanjurjo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Clebarrío y Joaquín Sanjurjo Inín de Cardona,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Clebarrío Barceló y a Joaquín Sanjurjo Inín de Cardona a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el domicilio de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal, suplente, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, Francisco Corrales. JO—9061 bis

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Moisés Sánchez, por daños, y señalado con el número 3.469 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1930; el señor D. Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Moisés Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora,

Fallo que debo condenar y condeno a Moisés Sánchez a la pena de 50 pesetas de multa, que indemnice a don Manuel Esquilano en la cantidad de 40

pesetas, importe de los daños causados y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: el Juez, Francisco Corrales.
JO—8955

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 785 seguido en este Juzgado contra Florentino Larrasuaín Catalán, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 del mes de Julio y año de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Larrasuaín Catalán,

Fallo que debo condenar y condeno a Florentino Larrasuaín Catalán, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para la notificación del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Florentino Larrasuaín Catalán, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 395 seguido en este Juzgado contra Pedro Roldán Martín, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 del mes de Julio y año de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circuns-

tancias ya constan, Pedro Roldán Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Roldán Martín, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto en su domicilio y pago de las costas del presente juicio, expidiéndose edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Roldán Martín, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 211 seguido en este Juzgado contra Eugenio Riesgo Tejera y Eugenio Arenas Buguerín, por escándalo y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 del mes de Julio y año de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Riesgo Tejera y Eugenio Arenas Buguerín,

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Riesgo Tejera y a Eugenio Arenas Buguerín, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto en sus respectivos domicilios y al pago de la mitad de las costas del presente juicio a cada uno, expidiéndose edicto a la GACETA DE MADRID, con inserción de la presente, para notificársela a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Ceballos Cabo y a Carolina García Picaro, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—9064

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 329 de orden del año 1930, por lesiones de mordedura de perro, a Antonio Martínez Blanco, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Martínez Blanco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.726 de orden del año 1929, por intoxicación de Francisco Navarro Jiménez, Alfonso Guillén, Albadalejo Torreglosa, Juan Albadalejo y Albadalejo, Pedro Oliver y Juan Segura Mellines, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Navarro, Alfonso Guillén, Albadalejo Torreglosa, Juan Albadalejo y Albadalejo, Pedro Oliver Mellines y Juan Segura Mellines, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 790 de orden del año 1929, por lesiones por imprudencia causadas a Félix Barrera García, hijo de Canuto y Valeriana, de treinta y dos años, natural de Barcones (Soria), soltero, jornalero, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Barrera García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el

número 356 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Irene Madrid Valencia, contra Carmen Cabrera, María López y Elisa López, se ha acordado se cite a todas, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Irene Madrid Valencia, Carmen Cabrera, María López y Elisa López, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 438 de orden del año 1930, por lesiones a Julián Lainez Manzano, contra Blas Sanz Carrasco, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Sanz Carrasco, así como a Julián Lainez Manzano, con su legal representante, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 342 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Remedios García Fernández, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Remedios García Fernández, ex-

pido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 299 de orden del año 1930, por daños, contra Manuel de Lona Alonso, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel de Lona Alonso, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 246 de orden del año 1930, por escándalo, contra Manuel Fernández Ruiz, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Fernández Ruiz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1391 de orden del año 1930, por malos tratos de obra y daños a Francisco Ortega Ortega, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal,

para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Ortega Ortega, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 352 de orden del año 1930, por hurto, contra José Sánchez Pinar, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sánchez Pinar, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1138 de orden del año 1930, por insultos y amenazas, contra Magdalena Jurado, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Magdalena Jurado, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 507, seguido en este Juzgado, contra Angel Colina Fernández, por lesiones a Pedro Cano Marchena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Julio y año de 1930, D. Federico Enjuto Fernán, Juez municipal propietario del distrito de la Inciusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Angel Gaitán Fernández.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas acusaciones a Angel Gaitán Fernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Gaitán Fernández y a Pedro Cabo Marchena, por ignorarse sus actuales domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 612 seguido en este Juzgado contra Germán Rodríguez Malasaña, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Rodríguez Malasaña,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Germán Rodríguez Malasaña a la pena de treinta días de arresto y el pago de las costas del juicio, reservando la acción civil a la parte perjudicada para que la ejercite como corresponda; poniéndose esta resolución en conocimiento del señor Jefe del Registro central de Penados y Rebeldes, y al mismo tiempo publíquese en la GACETA DE MADRID esta sentencia para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Germán Rodríguez Malasaña, expido la presente en Madrid a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 708 seguido en este Juzgado contra Cándido Martín y Benito Díaz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Martín y Benito Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cándido Martín y Benito Díaz a la pena de quince días de arresto, que cumplirán en la prisión, y al pago de las costas del juicio, por mitad, poniendo esta resolución en conocimiento del señor Jefe del Registro central de Penados y Rebeldes; y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Cándido Martín y Benito Díaz, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 729 seguido en este Juzgado contra Diego Pérez Castilla, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Diego Pérez Castilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Pérez Castilla a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Diego Pérez Castilla, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—9090

MANZANEDA

Don Nicanor García Rodríguez, Juez municipal de Manzanaeda (Orense).

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que venía desempeñándola, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, conforme a las prescripciones legales, que se contarán desde que aparezcan los anuncios en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; debiendo los aspirantes presentar ante este Juzgado o ante el de primera instancia de Puebla de Trives las solicitudes y documentos que sean necesarios y crean convenientes, dentro del plazo señalado y debidamente reintegrados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Manzanaeda a 14 de Agosto de 1930.—El Juez, Nicanor García.

JO—9065

NIEVES

Don Daniel González Nande, Juez municipal suplente de la villa de Nieves, partido judicial de Puenteareas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por excedencia del que la venía desempeñando, D. Manuel Rodríguez Barros, se anuncia la provisión de dicha vacante, por concurso de traslación, para que puedan solicitarla todos los que aspiren a ocuparla que desempeñen el cargo de suplentes en otras Secretarías, los cuales podrán presentar sus solicitudes, documentadas, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y ante el señor Juez de instrucción del partido.

Se hace constar que este término tiene 6.126 habitantes de hecho y 6.968 de derecho, según censo de 1920.

Dado en la villa de Nieves a 6 de Agosto de 1930.—D. S. M., Ramón Pasceiro.—El Juez, Daniel González.

JO—9089

TORROX

En el expediente de juicio de faltas, que luego se mencionará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Torrox, a 14 de Agosto de 1930, el Sr. D. F. Javier Sevilla Medina, Juez municipal de la misma, con vista de las precedente diligencias de juicio de faltas seguidas a virtud de denuncia de José Bueno Jiménez, de esta vecindad, casado, mayor de edad, ejercicio: Guarda jurado, contra Fernando Villena Pérez, de esta naturaleza, cuyas demás circunstancias personales no constan, sobre pastoreo con ganado vacuno, de la propiedad de su padre José Villena Godoy, de esta vecindad, sin que tampoco consten las demás circunstancias personales, en finca del pago del Mascuñar, de este término, propia del vecino de esta villa D. José Medina Medina, en el día 12 de Julio anterior, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a José Villena Godoy, como responsable de la falta cometida, por ser el dueño del ganado pastante, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas y que se causen hasta la completa terminación de este expediente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, publicándose los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para la del condenado y la del denunciado, su hijo Fernando, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Sevilla Medina.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado José Villena Godoy y a su hijo Fernando, denunciado, expido el presente en Torrox a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario del Juzgado municipal, Ignacio Narváez.

JO—9068

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)